

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**Dirección de Licitaciones**

**MEMORANDO**  
**DLI-067-I-2022**

**PARA:** LIC. LUIS FERNANDO DE JESÚS CRUZ MUÑOZ  
Unidad de Transparencia

**DE:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES

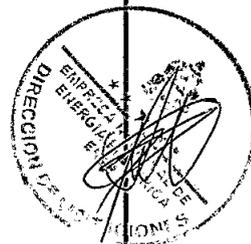
**ASUNTO:** Lo Descrito.

**FECHA:** 17 de enero 2022.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	RECEBIDO
17 ENE 2022	
HORA:	4:33
RECIBIDO:	

Por este medio le remito copia fotostática de los siguientes documentos correspondientes a los trámites relacionados con procesos de licitación, que se han realizado durante el mes de diciembre del año 2021.

- Aclaración No.1, referente al proceso de Licitación Pública Nacional No.100-025/2021 **"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PERMANENTES Y SEGUROS DE VIDA COLECTIVO EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENEE"**
- Enmienda No.1 referente al proceso de Licitación Pública Nacional No.100-026/2021 **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS ÁREAS CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO,"**
- Enmienda No.1 referente al proceso de Licitación Pública Nacional No.100-027/2021 **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍA ORACLE ULA PARA LA ENE"**
- Enmienda No.1 referente al proceso de Licitación Privada No.100-028/2021 **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUNKER Y ACEITE LUBRICANTE PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRALES TÉRMICAS PROPIAS DE ENEE"**
- Acta de Audiencia y Apertura de Ofertas referente al proceso de Licitación Privada No.100-028/2021 **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUNKER Y ACEITE LUBRICANTE PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRALES TÉRMICAS PROPIAS DE ENEE"**



- Aclaración No.1, referente al proceso de Licitación Pública Nacional No.100-029/2021 **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGIA ORACLE ULA PARA LA ENEE”**
- Enmienda No.1 y 2, referente al proceso de Licitación Privada No.100-032/2021 **“SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO DE LA ENEE, (MACROPOLIZA),”**
- Aclaración No.3 referente al proceso de Licitación Pública Nacional No.100-032/2021 **“SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)**

Atentamente,

  
**LUIS FELIPE LARDIZABAL R.**  
Director de Licitaciones

Cc: Archivo  
LFL/AB



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**  
**LICITACIÓN PRIVADA LP No. 100-028/2021**  
**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUNKER Y ACEITE LUBRICANTE PARA**  
**GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CENTRALES TÉRMICAS**  
**PROPIAS DE ENEE.”**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez con quince minutos de la tarde (10:15 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo piso del edificio cuerpo bajo C, Centro Cívico Gubernamental, día, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP No. 100-028/2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUNKER Y ACEITE LUBRICANTE PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CENTRALES TÉRMICAS PROPIAS DE ENEE.”**- Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Francisco Ayes Callejas**, quien preside esta audiencia, acto para el cual está facultado según consta en la Circular REHU-023-04-2017, en su condición de Director Legal, con plenas facultades para presidir esta audiencia, tal como consta en el acuerdo de delegación otorgado al efecto mediante Resolución Gerencial No. GG-417-2017, **David Oseguera**, en representación de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, y **Luis Felipe Lardizábal**, en representación de la **Dirección de Licitaciones**; quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas; procediéndose de la siguiente manera: *En vista que no se presentaron ofertas y en apego al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión nombrada para llevar a cabo el acto de Apertura declara DESIERTO el proceso de Licitación Privada LP No.100-028/2021 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUNKER Y ACEITE LUBRICANTE PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CENTRALES TÉRMICAS PROPIAS DE ENEE”.*

**OBSERVACIÓN:**

- Se hace constar que se invitó a participar en este Acto de Apertura a la Unidad de Transparencia, la cual no se hizo presente.

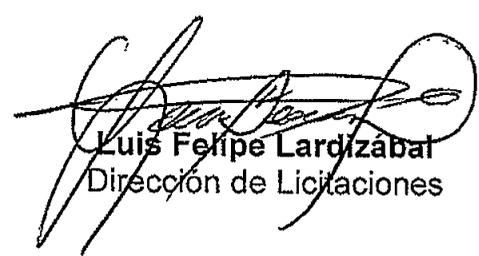
Este acto se concluyó a las 10:30 a.m., y para constancia firman el presente Acta en el mismo lugar y fecha.

**Representantes de la ENEE**

  
**Francisco Ayes Callejas**  
Director Legal

Firma por Delegación según  
Resolución Gerencial No. GG-417-  
2017 de fecha 07 de abril de 2017

  
**David Oseguera**  
Representante Gerencia  
Administrativa de Recurso  
Corporativo

  
**Luis Felipe Lardizabal**  
Dirección de Licitaciones

### ACLARACIÓN No. 1

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a los oferentes que han adquirido las bases para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-025/2021 “ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PERMANENTES Y SEGUROS DE VIDA COLECTIVOS EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENEE,” aclara lo siguiente:

1. ¿Siniestralidad de los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021)?

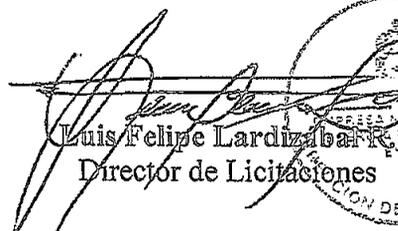
R: Se adjunta listado vía correo electrónico.

2. ¿Listado del personal a ser asegurado?

R: Se adjunta listado vía correo electrónico.

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 28 de diciembre del 2021.



Luis Felipe Lardizábar  
Director de Licitaciones



\*\*\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

## ENMIENDA No.1

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a todas las empresas que han adquirido las bases de la Licitación Pública Nacional No.100-026/2021, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS ÁREAS CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”**, se modifica lo siguiente:

- En la **Sección IV. Formularios de la Oferta, Lotes 2 Transmisión y 4 Generación**, se modifica su contenido en el sentido de aumentar y disminuir la cantidad de guardias, los cuales deberán leerse así:

LOTE 2 TRANSMISIÓN				
CENTRO SUR				
Torocagua	Subestación Santa Fe y Oficinas	6		
La Cañada	Subestación La Cañada	6		
Cerro Juana Lafnez	S/E Iainez	2		
Re. Maya	S/E Suyapa y CND	8		
Col. Miraflores	S/E Miraflores	6		
Blvd. Morazan	S/E Pueblo Nuevo	2		
Bo. La Leona	S/E La Leona y Oficinas	6		
Las Uvas	S/E Toncontin	6		
Valle de Amaratoca	S/E Amaratoca	8		
El Zamorano	S/E Zamorano	2		
Guaimaca	S/E Guaimaca	2		
Juticalpa	S/E Juticalpa	2		
Juticalpa	S/E Juticalpa II	6		
Catacamas	S/E Catacamas	2		
Danli	S/E Danli	2		
Jamastran	S/E Chichicaste	2		
Tres Valles	S/E Tres Valles	2		
Ojo de Agua	S/E Ojo de Agua	2		





\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

Choluteca	S/E Santa Lucía	6		
Choluteca	S/E Los Prados	6		
San Lorenzo	S/E Pavana	4		
Comayagua	S/E Comayagua	2		
Siguatopeque	S/E Siguatopeque	2		
Siguatopeque	Oficina Transmisión	2		
	Subtotal	94		
<b>NOROCCIDENTE</b>				
S/E La Puerta	Porton # 3 y 4	8		
San Pedro Sula	S/E Bella Vista	2		
San Pedro Sula	S/E Bermejo	4		
San Pedro Sula	S/E Circunvalación	2		
San Pedro Sula	Estadio Olimpico	2		
San Pedro Sula	S/E Santa Martha	2		
San Pedro Sula	S/E Retorno	2		
San Pedro Sula	S/E La Victoria	2		
San Pedro Sula	S/E Centro Sur	4		
San Pedro Sula	S/E Cruz Roja	2		
Villa Nueva	S/E Villa Nueva	2		
Potrerrillos	S/E Caracol	2		
Naco	S/E Naco	2		
Choloma	S/E Choloma	2		
Puerto Cortes	S.E. Puerto Cortes	4		
Puerto Cortes	S/E Masca	2		
El Progreso	S/E Los Angeles	0		
El Progreso	S/E San Juan	4		
Guaymas	S/E Guaymas	2		
Yoro	S/E Yoro	2		
Yoro	S/E Morazan	2		
Santa Rosa	S/E Santa Rosa	2		
San Nicolas, Copan	S/E San Nicolas	4		
Gracias	S/E Las Flores	2		
Erandique	S/E Erandique	2		
Ocatepeque	S/E Quillio	0		
	Subtotal	64		

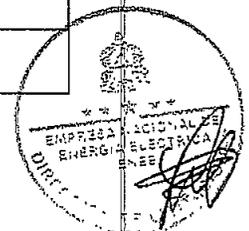




\*\*\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

LITORAL ATLANTICO				
Tela	Ofic. Líneas de Transmisión	2		
Tela	S/E Tela	2		
La Ceiba	S/E San Isidro	2		
Olanchito	S/E Coyoles Central	2		
Isletas Central	S/E Isletas	2		
Tocoa	S/E Reguleto	2		
Bonito Oriental	S/E Bonito Oriental	2		
	Subtotal	14		
	<b>Total</b>	<b>172</b>		

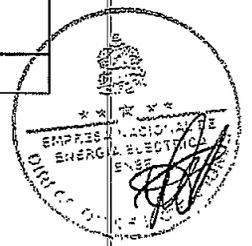
LOTE 4 GENERACIÓN				
El Cajon, Campamento Los pinos	Portón # 1	4		
El Cajon, Almacén 3	Posta Antena Parabólica	4		
El Cajon, Campamento La Laguna	Portón # 2	4		
Campamento La Laguna Rondin		2		
El Cajon	Líder de Grupo	2		
El Cajon, La Bolsita	CENACAPT	2		
El Cajon, La Bolsita	Manejo de Cuencas	2		
El Cajon	Aguas termales	2		
El Cajon, EDCO	Posta # 7	2		
El Cajon, Obras Civiles	Posta # 6: La Cortina	2		
El Cajon	S/E El Cajon	2		
El Cajon	Supervisor	1		
Cañaverl, Edificio Principal	Portón # 1	4		
Cañaverl, Bocatoma	Portón # 2	2		
Cañaverl, El Dique	Portón # 3	2		





\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

Cañaveral, Estación Casa de Maquinas	Portón # 4	2		
Cañaveral, Casa de Maquinas	Portón # 1	2		
Cañaveral, Sub Estación	Portón # 2	2		
Cañaveral, Almacén y Taller	Almacén	2		
Cañaveral, Canal de Conducción	Portón # 3	2		
Cañaveral, Posta Las Ventanas	Posta # 4	2		
Cañaveral, Campamento Principal	Portón Cegado	2		
Cañaveral, Campamento Principal	Rondineando	2		
Cañaveral, Presa y Canal la Delta, Vivero, La Radial Campamento Principal	Rondineando	2		
Cañaveral, Casa de Maquinas	Posta	2		
Cañaveral, Canal de Conducción	Posta, Estructura de Control	2		
Cañaveral, Canal de Conducción	Posta, Puente Peña Blanca	2		
Cañaveral, Penstock	Posta Punto Alto	2		
Río Lindo, Entrada Campamento	Portón # 1	2		
Río Lindo, Casa de Maquinas	Portón # 2	2		
Río Lindo, Sub Estación	Portón # 3	2		
Río Lindo, Bodegas	Portón # 1	2		
Río Lindo, Penstock y Válvulas Mariposa	Rondineando	2		
Río Lindo, Penstock y Chimeras de Equilibrio	Rondineando	2		
Río Lindo Campamento	Rondineando	2		
Bocatoma de Río Lindo (El Dique)	Posta del Dique	2		
El Nispero, Entrada Principal y Campamento	Portón # 1	4		
El Nispero, Entrada Oficina	Portón # 2	4		

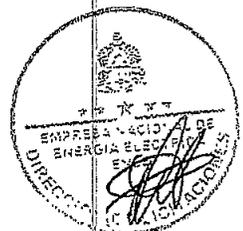




\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

El Nispero, Entrada Sala de Maquinas	Portón # 3	4		
El Nispero, Entrada Aliviadero	Portón # 4	2		
El Nispero, Bocatoma	Portón # 5	2		
El Nispero, Túnel de Acceso	Portón # 6	2		
El Nispero, Chimenea de Equilibrio	Portón #7	2		
El Nispero, Entrada Principal Campamento 1	Portón #8	2		
El Nispero	Supervisor	1		
El Nispero	Rondín Aliviadero, Bocatoma y terrenos ENEE	1		
La Ceiba	Central Ceiba Térmica	7		
Patuca	Campamento, almacén y Área Social	8		
Patuca	Acceso a Casa de Maquinas	4		
Patuca	Acceso a Eje de Presa	4		
Patuca	Acceso Principal a Central	4		
Sta. María del Real	Portón # 1,S/E Sta. María del Real	2		
Sta. María del Real	Portón # 2	2		
La Granja	Laboratorio	2		
Campamento Aguan (UEPER)	Resguardo de Instalaciones Mobiliario y equipo	6		
	<b>Total</b>	<b>142</b>		

- En la **Sección IV. Formularios de la Oferta**, se modifica su contenido en el sentido de modificar el Consolidado, el cual deberá leerse así:





\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

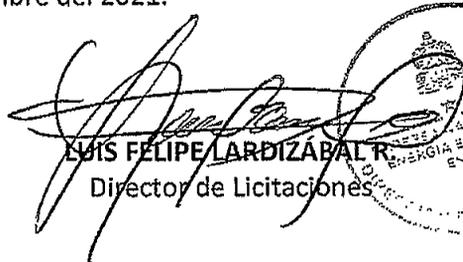
**CONSOLIDADO**

		Cantidad de Guardias
Lote	Región	Requeridos por Licitación 2022
1	Distribución	79
2	Transmisión	172
3	Empresa Matriz	10
4	Generación	142
5	FSP-ENEE	8
	<b>TOTAL</b>	<b>411</b>

Nota: Deberá quedar definido que en caso de disminuir oficinas o aumentar la cantidad de guardias se podrá aumentar o disminuir bajo las mismas condiciones con un simple cruce de notas entre partes.

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 7 de diciembre del 2021.

  
**LUIS FELIPE LARDIZABAL R.**  
Director de Licitaciones





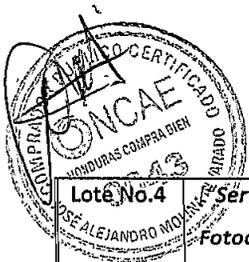
## ENMIENDA No. 1

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a todas las empresas que han adquirido las bases del proceso de Licitación Pública Nacional LP N°100-027/2021 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ENEE, EN TEGUCIGALPA, ZONA NOROCCIDENTAL, LITORAL ATLANTICO, BAJO AGUAN Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS", comunica lo siguiente:

- En la Sección VI. Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas, se modifica los Lotes 1 y 4 en el sentido de aumentar las cantidades, los cuales deberán leerse así:

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
[Lote No.1.]	["Servicio de Fotocopiado Para las Diferentes Oficinas de la ENEE, en Tegucigalpa.	Setenta y cuatro (74)	[N/A]	[Tegucigalpa]	A partir de la fecha de efectividad del Contrato	A partir de la fecha de efectividad del Contrato	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]
Lote No.4	["Servicio de Fotocopiado Para las Diferentes Oficinas de la ENEE, en Litoral Atlántico.	Quince (15)	[N/A]	Litoral Atlántico	A partir de la fecha de efectividad del Contrato	A partir de la fecha de efectividad del Contrato	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]



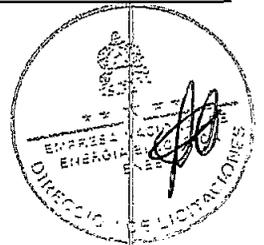


Lote No.4	Servicio de Fotocopiado Para las Diferentes Oficinas de la ENEE, en Litoral Atlántico.	Quince (15)	[N/A]	Litoral Atlántico	A partir de la fecha de efectividad del Contrato	A partir de la fecha de efectividad del Contrato	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]
-----------	--	-------------	-------	-------------------	--	--	---

➤ En la Sección VI. Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas, se modifican los Lotes 1 y 4 en el sentido de aumentar las cantidades, los cuales deberán leerse así:

**NECESIDADES DE COPIADO POR UBICACIÓN**

TEGUCIGALPA			
N°	EDIFICIOS	DEPENDENCIA	PROMEDIO DE FOTOCOPIADORA MENSUAL
1	CCG	Junta Directiva	21500
2		Gerencia General *	1000
3			2800
4		Dirección de Licitaciones	4500
5		Control Interno	1510
6		U. Ejecutora del Banco Mundial	3300
7		Fondo de Proyecto BID	7500
8		Proyecto Patuca	3000
9		Archivo de Gerencia General	6000
10		Dirección Asesoría Legal	7000
11			3500
12	CCG	Gerencia Generación **	1425
13		Dirección de Ingeniería Transmisión	3000 tabloide
14		Dirección de Gestión Comercial	4000
15		Control y Seguimiento Transmisión	1000
16		Hidrología de Generación	2000
17		Control de Proyecto de Generación	2500
18		Administrativo de Generación	4000
19		Dirección de Ingeniería Generación	1000
20		Subgerencia de Contratos de Generación	6000
21		Ingeniería Corporativa	3000
22		Desarrollo Empresarial	3000





\* \* \* \* \*

EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

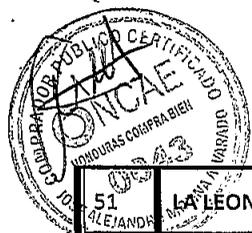
23		<b>DTIC</b>		2000
24		Gerencia Financiera		5000
25		Secretaría de Procedimientos Administrativos		2000
26		Auditoría Interna		1500
27		Fosode	10500	tabloide
28		Contabilidad		7500
29		Presupuesto		6000
30		Tesorería		4500
31		Análisis Y Programación Financiera		1000
32		Misión China		2000
32		Almacenes y Patrimonio		3000
34		Activo Fijos		2000
35		Riesgo Ocupacional		2000
36		Gerencia Administrativa		2000
37		Dirección Servicios Administrativos		1000
38		Servicios Generales		5000
39				40000
40		Gerencia Gestión Comercial		2525
41		Recursos Humanos		3000
42		Contrataciones		4000
43		Capacitación		3000
44		Relaciones Laborales		4500
45		Relaciones Pública **		2000
46		Bienestar Social		2000
47		Depto. Planilla y Salarios		30000
48	<b>DESPACHO</b>	Operación		2000
49		Despacho		1000
50	<b>SUBESTACION MIRAFLORES</b>	Depto. Protección y Medición		2000 Tabloide



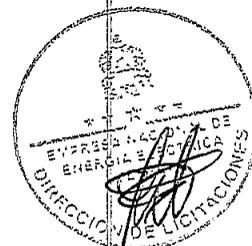
DIRECCION DE LICITACIONES  
Centro Civico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo "C", Sexto Piso  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

licitaciones@enee.l





51	LA LEONA	Líneas de Transmisión	2000	Tabloide
52	B° La Granja	Depto. Servicio Técnicos	2000	
53	TOROCAGUA	Administrativo Trasmisión	5000	
54		Gerencia Transmisión **	8000	Tabloide
55		Oficina Técnica Transmisión Centro Sur	1000	
56		Dirección Térmica C.S.	1500	
57	ALMACÉN	Almacén	800	
58	CENTRO SUR	Alumbrado Público	5000	
59		Cobranza	4000	
60		Contabilidad	2000	
61		Gerencia Distribución **	5000	
62		Gerencia de Planificación	500	
63		Administración pago	6000	
64		Estudios Ambientales	2000	
65		Facturación	3000	
66		Administración	3000	
67		Servicios Generales	4000	
68		Coordinador Regional Distribución	1500	
69		Comercial	3000	
70		Unidad Centro De Operación	1000	
71		Unidad De Facturación	1000	
72		Atención Al Cliente	1000	
73		Depto. Adquisición De Energía	1000	
74		Zona Regionales	1000	
SUBTOTAL		74		





En la Sección VI. Lista de Requisitos Numeral 3. Especificaciones Técnicas, Necesidades de Copiado por Ubicación se modifica los Lotes 1 y 4 en el sentido de aumentar las cantidades, los cuales deberán leerse así:

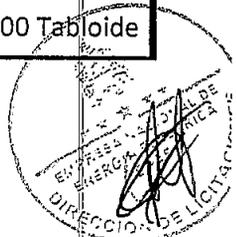
**NECESIDADES DE COPIADO POR UBICACIÓN**

TEGUCIGALPA					
N°	EDIFICIOS	DEPENDENCIA	PROMEDIO DE FOTOCOPIADORA MENSUAL		
1	CCG	Junta Directiva	21500		
2		Gerencia General *		1000	
3				2800	
4			Dirección de Licitaciones	4500	
5			Control Interno	1510	
6			U. Ejecutora del Banco Mundial	3300	
7			Fondo de Proyecto BID	7500	
8			Proyecto Patuca	3000	
9			Archivo de Gerencia General	6000	
10			Dirección Asesoría Legal		7000
11					3500
12	CCG	Gerencia Generación **	1425		
13		Dirección de Ingeniería Transmisión	3000 tabloide		
14		Dirección de Gestión Comercial	4000		
15		Control y Seguimiento Transmisión	1000		
16		Hidrología de Generación	2000		
17		Control de Proyecto de Generación	2500		
18		Administrativo de Generación	4000		
19		Dirección de Ingeniería Generación	1000		
20		Subgerencia de Contratos de Generación	6000		
21		Ingeniería Corporativa	3000		
22		Desarrollo Empresarial	3000		
23		DTIC	2000		
24		Gerencia Financiera	5000		
25		Secretaria de Procedimientos Administrativos	2000		
26		Auditoría Interna	1500		
27		Fosode	10500 tabloide		





28		Contabilidad	7500
29		Presupuesto	6000
30		Tesorería	4500
31		Análisis Y Programación Financiera	1000
32		Misión China	2000
32		Almacenes y Patrimonio	3000
34		Activo Fijos	2000
35		Riesgo Ocupacional	2000
36		Gerencia Administrativa	2000
37		Dirección Servicios Administrativos	1000
38		Servicios Generales	5000
39			40000
40		Gerencia Gestión Comercial	2525
41		Recursos Humanos	3000
42		Contrataciones	4000
43		Capacitación	3000
44		Relaciones Laborales	4500
45		Relaciones Pública **	2000
46		Bienestar Social	2000
47		Depto. Planilla y Salarios	30000
48	DESPACHO	Operación	2000
49		Despacho	1000
50	SUBESTACION MIRAFLORES	Depto. Protección y Medición	2000 Tabloide
51	LA LEONA	Líneas de Transmisión	2000 Tabloide
52	B° La Granja	Depto. Servicio Técnicos	2000
53	TOROCAGUA	Administrativo Trasmisión	5000
54		Gerencia Transmisión **	8000 Tabloide





55		Oficina Técnica Transmisión Centro Sur	1000
56		Dirección Térmica C.S.	1500
57	<b>ALMACÉN</b>	Almacén	800
58	<b>CENTRO SUR</b>	Alumbrado Público	5000
59		Cobranza	4000
60		Contabilidad	2000
61		Gerencia Distribución **	5000
62		Gerencia de Planificación	500
63		Administración pago	6000
64		Estudios Ambientales	2000
65		Facturación	3000
66		Administración	3000
67		Servicios Generales	4000
68		Coordinador Regional Distribución	1500
69		Comercial	3000
70		Unidad Centro De Operación	1000
71		Unidad De Facturación	1000
72		Atención Al Cliente	1000
73		Depto. Adquisición De Energía	1000
74		Zona Regionales	1000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>74</b>	

\*\* Se agregará al CONTRATO IMPRESORA A COLOR para Gerencia de Transmisión, Gerencia de Generación, Gerencia de Distribución y Comunicación Empresarial.





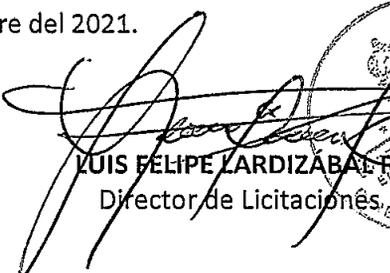
**LITORAL ATLÁNTICO**

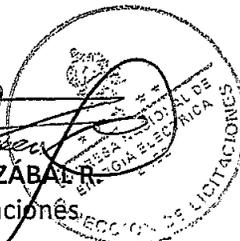
N°	EDIFICIOS	DEPENDENCIA	PROMEDIO DE FOTOCOPIADORA MENSUAL
1	<b>LA CEIBA</b>	Sub-Gerencia L.A.	2500
2		Contabilidad	1000
3		Servicios Generales (Operador)	12000
4		Almacén	1000
5		Servicios Generales	1000
6		Administración	300
7		Sala de Juntas	100
8		Distribución	3000
9		Sub-Zona Regional	1500
10		RRHH	1800
11		Central Térmica Ceiba	3000
12		Depto. Personal L.A.	1000
13		Sistema Tela	1000
14		Sistema Olanchito	1000
15		Control Electrónico y Comunicaciones Transmisión	1000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>15</b>	

**Nota:** El equipo de fotocopiado podrá reducirse de acuerdo a las condiciones y necesidades existentes una vez instalados en el Centro Cívico Gubernamental. Observación: \*Los 2 equipos asignados a la Gerencia General son a colores.

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 22 de diciembre del 2021.

  
**LUIS FELIPE LARDIZABAL**  
 Director de Licitaciones





\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

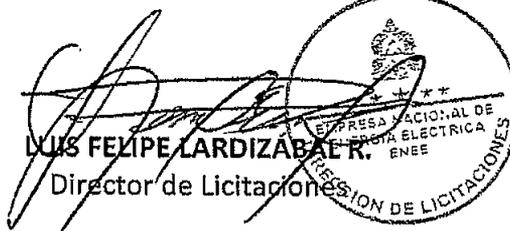
## ENMIENDA No. 1

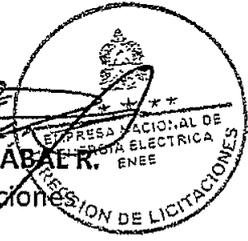
La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a todas las empresas que han adquirido las bases del proceso de Licitación Privada LP N°100-028/2021 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUNKER Y ACEITE LUBRICANTE PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CENTRALES TERMICAS PROPIAS DE ENEE", comunica lo siguiente:

- Se modifica la fecha de presentación y apertura de las ofertas de la licitación antes mencionada, para el día martes veintiocho (28) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), manteniendo el lugar y hora indicada en la bases de licitación.

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de diciembre del 2021.

  
LUIS FELIPE LARDIZABAL R.  
Director de Licitaciones



### ACLARACIÓN No.1

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a los oferentes que han adquirido las bases para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.100-029/2021, para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGIA ORACLE ULA PARA LA ENEE," aclara lo siguiente:

1. Considerando que el soporte del año 1 se incluirá junto con el valor del licenciamiento, conformar si el precio del soporte de los años 2 y 3 se debe incluir en la oferta económica.

R/ La oferta solo debe incluir el licenciamiento ORACLE ULA, Soporte del año 1 y el Servicio de consultoría. Entendemos que en el Ordering Document se referenciaran los valores contractuales del año dos y tres los cuales serán renovados en su debido momento a través del canal que Oracle autorice.

2. ENEE firmara los documentos estándar de Oracle para este tipo de transacciones? TOMAS? OD? Otros?

R/ La ENEE firmara todos los documentos que Oracle requiera para dar cumplimiento a los requisitos para la provisión de este tipo de contratos.

3. En referencia a la Cláusula IAO 18.3 donde cita "el periodo de tiempo estimado para la entrega de cada servicio de renovación será en la fecha estipulada de activación para cada licencia y soporte de acuerdo con las especificaciones técnicas".

R/ Aceptado

4. Notificamos que las 15 licencias tienen mismas fechas de activación con una vigencia de tres años a partir de la misma.

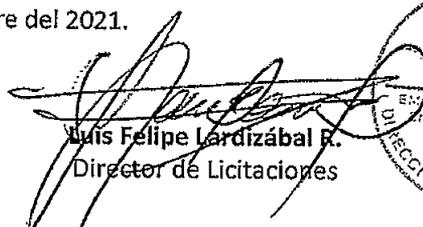
R/ Aceptado.

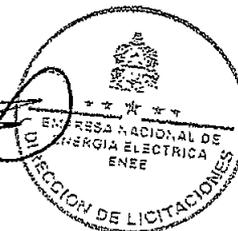
5. Indicar la forma de pago en que la ENEE pagara en licenciamiento ULA Y el Servicio de consultoría solicitada.

R/ Ver Sección VII. Condiciones Generales del Contrato, numeral 15.2, 15.3, 15.5. También ver, Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, numeral CGC 15.1, CGC 15.5 (Página 88).

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de diciembre del 2021.

  
Luis Felipe Lardizábal R.  
Director de Licitaciones



## ACLARACIÓN No.2

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a los oferentes que han sido invitados a participar en el proceso de Licitación Privada No.100-032/2021, para el "SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO DE LA ENEE, (MACROPOLIZA)," aclara lo siguiente:

1. Según lo indicado en las IAO.1.1 de las Bases de Licitación, este proceso se comprende de tres lotes: Lote 1. Generación, Lote 2. Subestaciones, Lote 3, Oficinas, Almacenes y Bodegas a Nivel Nacional. Según las IAO 36.6. Los oferentes podrán cotizar precios separados por uno o más lotes. Favor aclarar si la adjudicación se hará por lotes, o se adjudicará esta cuenta a un solo oferente.

**R: En procesos anteriores las ofertas venían con una página global la cual estaba construida de acuerdo con la información proporcionada en la sección de listado de activos de ENEE; ahora es que presenten el desglose de la prima de acuerdo con los listados de activos asociados a cada lote. La adjudicación será en una sola póliza con cobertura de los activos de cada lote bajo los límites, Sublímites y deducibles de la carátula a primer riesgo**

2. Proporcionar el Historial de Pérdidas de los últimos 5 años de los bienes a asegurar, incluyendo posibles daños tras ETA / IOTA, aunque no haya tenido seguro o no hubiese pago de alguna Aseguradora por cualquier razón:  
2.1 Indicar Causas, Montos, Fechas.  
2.2 Si hubieron pérdidas, indicar cuáles fueron las medidas de mitigación?

**R: Se adjunta información solicitada.**

3. Favor indicar la fecha y hora exacta de vigencia de la póliza: Fecha y hora de Inicio de Vigencia y fecha y hora de Finalización.

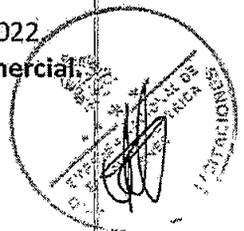
**R: En las condiciones Generales, cláusula 2 VIGENCIA, dice textualmente "La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la firma del mismo y la emisión de la respectiva póliza.**

4. En aclaraciones al proceso de Licitación Privada LP NO.100-007/2021 de junio 2021, indicaron que los ingresos de ENEE 2019 fue 30,286 millones de Lempiras, ingresos 2020: 25,820 millones de Lempiras, favor confirmar para este proceso si esos valores son correctos.

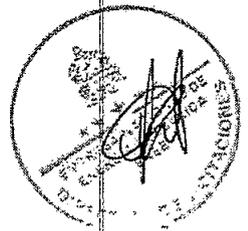
**R: Son correctos**

5. Favor proporcionar los ingresos por tipo de servicio para el año 2021 y el proyectado 2022.

**R: Se adjunta información brindada por la Subgerencia de Planificación y Gestión Comercial.**



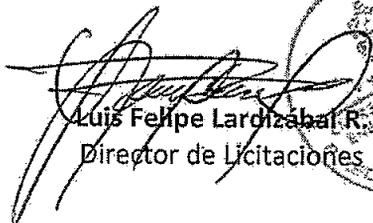
6. Indicar el número de Usuarios.  
**R: 1,940,488**
7. Indicar el número de empleados  
**R: 2,263 empleados**
8. En la sección VI. Lista de Requisitos, 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas de las Bases de Licitación, no se visualiza el formato completo, este aparece cortado en las Bases de Licitación proporcionadas por la ENEE, solicitamos se nos proporcione dicho formulario para poder preparar oferta.  
**R: Se adjunta**
9. Detalle de la siniestralidad completa de los últimos 5 años para todas las secciones: por cada siniestro deberán indicar fecha, causa y monto reserva/pagado, así como cualquier medida remedial tomada por el asegurado. No se podrá trabajar únicamente con el % de siniestralidad.  
**R: Se adjunta**
10. Informe de los siniestros de ETA e IOTA.  
**R: Ver ítem 2**
11. Ingresos de ENEE de 2019 y 2020.  
**R: Ver ítem 5**
12. Ingresos estimados de ENEE de 2021.  
**R: Ver ítem 5**
13. Número de usuarios.  
**R: Ver ítem 6**
14. Número de empleados.  
**R: Ver ítem 7**
15. Confirmar el sub límite a aplicar para variaciones en tensión (si se desea)  
**R: Este se cubre bajo la cobertura de rotura de maquinaria.**
16. A cuántas aseguradoras estarán invitando?  
**R: Se invitaron a las compañías que la Administración de la ENEE, estimó oportunas, en apego a la Ley de Contratación del Estado**



17. Indicar fecha de inicio y final de la última vigencia y sus posteriores extensiones de vigencia.  
**R: El último contrato tuvo una vigencia del 27 de agosto del 2018 al 27 de agosto del 2019 y se realizó una prórroga del 28 de agosto del 2019 al 28 de marzo del 2020**
18. Confirmación y comprobación de la fecha en la que ENEE realizó los pagos de todas primas generadas en las vigencias anteriores.  
**R: No aplica.**

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de diciembre del 2021.

  
Luis Felipe Lardizabal R.  
Director de Licitaciones

  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA E.N.E.E.  
201 - INCENDIO Y/O LINEAS ALIADAS - U\$  
IN-1040213-6281-0

Vigencia: 26 de agosto de 2016 al 26 de noviembre de 2016- IN-1040213-6259-0

No. Siniestro	Fech. Sin.	Reservado	Deducible	Valor Neto Pagado	Cobertura Reclamada	Ubicación	Observaciones
2232	22/9/2016	\$5,948.71	\$0.00	\$5,948.71	Resp. Civil	Tegucigalpa	Cerrado
2231	1/11/2016	\$72.23	\$0.00	\$72.23	Resp. Civil	Tegucigalpa	Cerrado
<b>Total</b>		<b>\$6,020.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,020.94</b>			

Vigencia: 26 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2016- IN-1040213-5991-0

Extensión de vigencia: 26 de mayo de 2016 al 26 de agosto de 2016

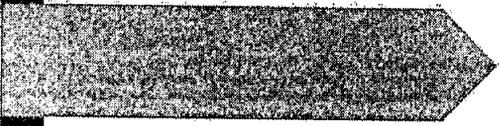
No. Siniestro	Fech. Sin.	Reservado	Deducible	Valor Neto Pagado	Cobertura Reclamada	Ubicación	Observaciones
1646	14/7/2016	\$703,768.65	\$310,000.00	\$393,768.65	Incendio	Sub Estación La Puerta	En proceso.
<b>Total</b>		<b>\$703,768.65</b>	<b>\$310,000.00</b>	<b>\$393,768.65</b>			

Vigencia: 28 de febrero de 2018 al 21 de febrero de 2020- IN-1040213-6352-0

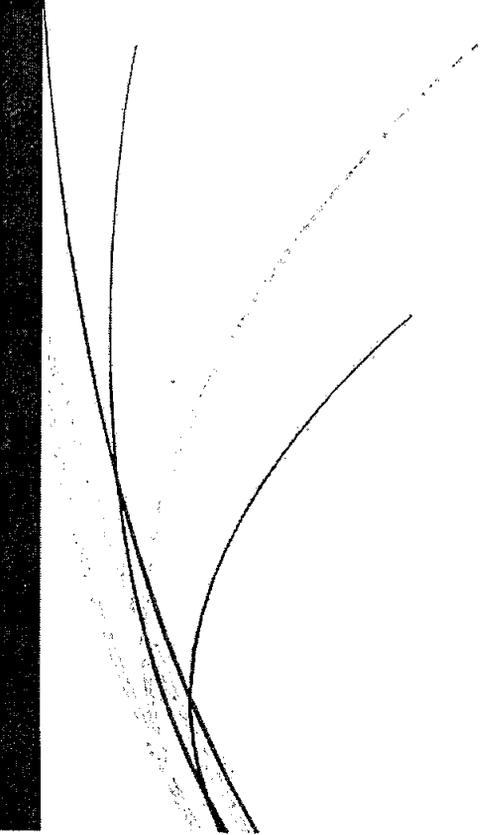
No. Sin.	Fech. Sin.	Reservado	Deducible	Valor Neto Pagado	Cobertura Reclamada	Ubicación	Observaciones
6684	30/9/2018	\$60,000.00			Incendio	Subestacion La Puerta	En proceso.
7327	11/3/2019	\$61,134.11			Explosion	Subestacion Pavana	En proceso.
7665	3/7/2019	\$110,000.00			Arco Electrico	Subestacion Pavana	En proceso.
7666	4/7/2019	\$241.78		\$241.78	Cristales	Subestacion San Fe	Pagado
8926	30/1/2020	\$13,000.00			Incendio	Subestacion Miraflores	En proceso.
<b>Total</b>		<b>\$244,375.89</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$241.78</b>			

DRAFT

---



# Evaluación de daños y pérdidas causadas por las tormentas tropicales Eta e Iota



# DRAFT

## 1. Información de línea base

### El sector

De acuerdo con los datos suministrados por el Operador del Sistema (OdS) de Honduras,<sup>66</sup> entre los años 2018 y 2019 se presentó un crecimiento de la demanda anual cercano a 4,3%, pasando de 10 035,223 GWh en 2018 a 10 462,566 GWh en 2019. Sin embargo, dados los impactos ocasionados en la demanda de energía eléctrica en el país como consecuencia del COVID-19, se tienen las siguientes demandas mensuales para 2019 y 2020.<sup>67</sup>

Cuadro 53. Demanda mensual de energía eléctrica 2019 – 2020

Demanda mensual	2019 (MWh)	2020 (MWh)	Crecimiento de la demanda (%)
Enero	808 029,86	842 484,87	4,26
Febrero	795 244,31	828 042,29	4,12
Marzo	889 468,76	798 276,88	-10,25
Abril	847 335,66	837 912,05	-1,11
Mayo	948 886,18	860 698,98	-9,29
Junio	872 003,28	819 355,54	-6,04
Julio	918 297,85	867 070,12	-5,58
Agosto	944 935,00	881 184,09	-6,75
Septiembre	903 657,65	877 095,54	-2,94
Octubre	898 455,24	898 558,56	0,01
Noviembre	825 248,14	717 591,99	-13,05
Diciembre	1 035 223,00	1 046 256,66	1,07
Promedio <sup>70</sup>	877 414,72	838 933,72	-4,24

Fuente: OdS

Con base en lo anterior, se tiene que debido al impacto del COVID-19, el crecimiento promedio mensual de la demanda para el año 2020 (con respecto a 2019), correspondió a -4,24%. Dado esto, se

<sup>66</sup> Datos con corte a diciembre 7 de 2020.

<sup>67</sup> Es importante notar que el crecimiento mensual de la demanda para los meses de enero y febrero de 2020 (con respecto a los mismos meses en 2019), mantenían un valor cercano al crecimiento anual presentado entre 2018 y 2019.

<sup>68</sup> Demanda de energía eléctrica a diciembre 7 de 2019.

<sup>69</sup> Demanda de energía eléctrica a diciembre 7 de 2020.

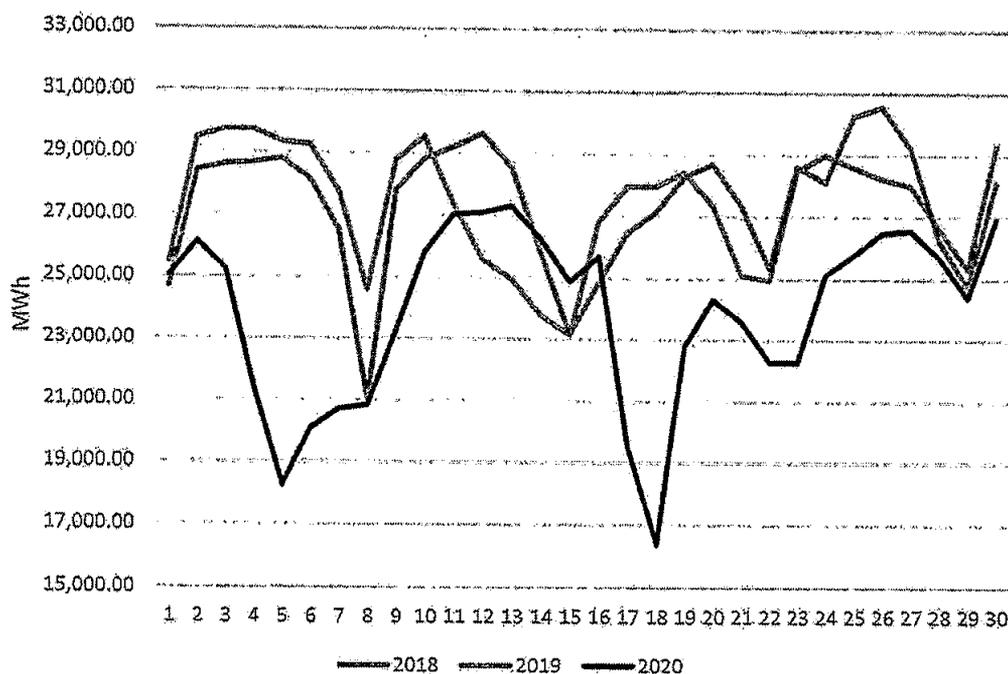
<sup>70</sup> Se excluyen los datos del mes de diciembre, por no contarse con la totalidad de la información para 2020.

# DRAFT

considera en el presente informe que el impacto global de la pandemia en el crecimiento de la demanda de energía en 2020 corresponde a un valor cercano a -8,5%, donde 4,26% equivale al crecimiento esperado de la demanda (tomando como referencia el crecimiento anual presentado entre 2018 y 2019) y 4,24% a la reducción promedio de la demanda mensual evidenciada entre 2020 y 2019.

Con base en lo anterior se tiene entonces que el impacto de las tormentas tropicales Eta e Iota generó una reducción en la demanda de energía, para el mes de noviembre de 2020 cercana a -4,5% (Gráfico 21).<sup>71</sup>

Gráfico 21. Demanda diaria de energía  
Noviembre 2020, 2019 y 2018



Fuente: equipo de evaluación

## 2. Daños

<sup>71</sup> Teniendo en cuenta que las curvas de carga varían con respecto a los días de la semana, se utilizó como referencia del gráfico 22 el 44avo domingo del año, correspondiente al 1 de noviembre de 2020, 3 de noviembre de 2019 y 4 de noviembre de 2018.

# DRAFT

Los daños causados al sector de electricidad como consecuencia de las tormentas tropicales Eta e Iota se concentraron principalmente en el Noreste y Sureste del país. En cuanto a los daños asociados al componente de generación, los accesos directos a las casas de máquinas y embalses se encuentran en condiciones operables; sin embargo, el daño preliminar cuantificado en la infraestructura es de aproximadamente L. 15 millones de los cuales, L. 14 millones corresponden a la central hidroeléctrica El Nispero que presentó daños en su infraestructura vial de acceso (carreteras y puentes). El cuadro 54 presenta los valores asociados,

Cuadro 54. Resumen de daños asociados a generación  
(Lempiras)

Central Hidroeléctrica	Valor	Porcentaje
El Nispero	13 864 232	92,27
Cañaveral	1 160 366	7,72
Totál	15 024 597	100

Fuente: ENEE

Respecto al sistema de transmisión hondureño se determinó una afectación temporal que fue atendida en el tiempo permitido y establecido de acuerdo con los manuales de operación de cada una de las subestaciones, líneas y circuitos que intervinieron, así como de la injerencia oportuna de los técnicos especialistas en el tema. Si bien más del 50% de las fallas ocurridas en las líneas de transmisión fueron temporales y no se requirió intervención humana gracias a la respuesta de los sistemas automáticos remotos, el personal técnico se ocupó atender llamados de emergencia para retirar árboles caídos sobre las líneas de transmisión, así como maniobras de emergencia para enlazar la carga de las subestaciones en el occidente. La infraestructura de transmisión presenta una estimación preliminar de daños cercana a L. 46 millones, donde la Subestación San Pedro Sula Sur sufrió inundación de sus activos y fue una de las más afectadas, con daños cercanos a L. 9 millones.

Las afectaciones presentadas en el sistema de distribución hondureño afectaron aproximadamente a 309 mil clientes en los departamentos de Olancho, Francisco Morazán, El Paraíso, Choluteca, Cortes, Santa Bárbara, Comayagua, Intibucá y La Paz. Sumado con el efecto de los sistemas de generación y transmisión (357 mil clientes), se tendría un total de 609 mil clientes afectados. Los daños más frecuentes sufridos por la red de distribución correspondieron a caída de postes por saturación del suelo, caída de árboles sobre la red de distribución, ruptura de conductores, derrumbes y deslizamientos que provocaron la caída de estructuras de distribución y desbordamiento de ríos que provocaron la caída o arrastre de estructuras y cables.

De acuerdo con la información suministrada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por motivo de la emergencia ocasionada por las tormentas tropicales Eta e Iota, el operador del sistema de distribución (Empresa Energía Honduras - EEH) reportó la necesidad de ejecutar una orden de compras por el orden de L. 48 millones, en pro de la continuidad del servicio.

Cuadro 55. Resumen de daños asociados a generación, transmisión y distribución  
(Lempiras)

	2021	2022
	Valor (MillonesL)	Valor (MillonesL)
101 - RESIDENCIAL	14,283.45	14,754.18
107 - SERVICIO COMUNITARIO	23.41	24.43
201 - COMERCIAL	8,456.62	8,824.35
301 - INDUSTRIAL	5,357.77	6,889.39
401 - GOBIERNO	948.64	982.02
501 - AUTONOMO	867.33	897.81
601 - MUNICIPALIDAD	332.06	459.63
Grand Total	30,269.28	32,831.81

II

año	ingresos
	Millones HNL
2019	28,233.62
2020	23,043.29

III

año	ingresos
	Millones HNL
2021	26,676.40 proyectado

IV

usuarios

1,940,488



\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

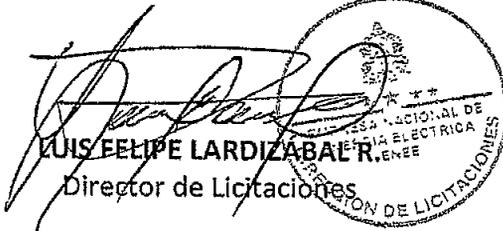
## ENMIENDA No. 1

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a todas las empresas que han adquirido las bases del proceso de Licitación Privada LP N°100-032/2021 "SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO DE LA ENEE (MACROPOLIZA)", comunica lo siguiente:

- En la Sección VI: Lista de Requisitos Numeral 3. Especificaciones Técnicas, se modifica el desglose Lanchas (Lote #1 Generación), el cual deberá leerse según Anexo adjunto.

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 7 de diciembre del 2021.

  
**LUIS FELIPE LARDIZABAL R.**  
Director de Licitaciones





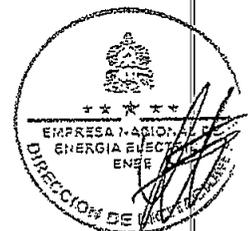
### 3. Especificaciones Técnicas

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta.

**Ni los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada.**

Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.

Lote # 1 Generación		
Numeral	Descripción	VALORES EN USD\$
Macro 01	Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (Incluye la Subestación)	672319,862.23
Macro 02	Centrales Hidroeléctricas Río Lindo (Incluye las Subestación)	81929,710.90
Macro 03	Centrales Hidroeléctricas Cañaveral (Incluye las Subestación)	42350,864.53
Macro 04	Central Hidroeléctrica El Nispero (Incluye la Subestación)	22483,895.61
Macro 05	Central Hidroeléctrica Santa María del Real	2217,728.32
Macro 52	Plantas Térmicas de ENEE, Santa Fe, La Puerta y cable submarino	20600,763.05
Macro 59	Planta Térmica SULZER, Puerto Cortes	12876,426.32
Macro 60	Planta térmica ALSTHON, Puerto Cortes	6423,063.13
Macro 61	Planta Térmica LA CEIBA, La Ceiba	4242,713.21
Oficina - 041	Equipo Telemétrico y Climatológico	1200,000.00
	Central Hidroeléctrica PATUCA III (incluye la Subestación)	357635,375.66
	Dron DJI Matrice 600 Pro	8,192.50
	Lanchas	61,863.33
	<b>Subtotal</b>	<b>1224350,458.79</b>



Desglose Lanchas ( Lote # 1 Generación)

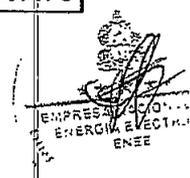
Item	Descripción	Ubicación	Marca	Serie No.	Hp	Inventario	Valor de Lancha (USD\$)	Valor Motor (USD\$)	Valor Total (USD\$)
1	Lancha Batimetría, 18 pies, completa	Taller Automotriz Cajon	Mariner Electrico	OTO13328	90	S/N	10,242.94		10,242.94
	Motor Manual		Meriner Manual	OTO122075	8	S/N			
	Equipo Batimetría	Instalado							
	Valor Lancha y Equipo						41,350.95		41,350.95
2	Lancha no. 1 20x58x23 pies consola	Lago de Yojos	Evinrude	G-04083006	40	55709	1,663.98		1,663.98
3	Lancha no. 2 20x58x23 pies consola	Embalse El Cajon	Evinrude	G-04551341	40	59448	1,191.49	1,045.64	2,237.13
4	Lancha no. 3 20x58x23 pies consola	Embalse El Cajon	Johnson	G-04831565	40	58972	1,191.49	1,294.21	2,485.70
5	Motor Nuevo	En bodega	Johnson	G-04713626	40	52230		1,294.21	1,294.21
6	Motor Nuevo	En bodega	Johnson	G-03037115	25	S/N		1,294.21	1,294.21
7	Motor Nuevo	En bodega	Johnson	G-03039849	25	S/N		1,294.21	1,294.21
Total							55,640.85	6,222.47	61,863.33

El siguiente listado de activos (valor en libras) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferante a preparar su oferta. NI los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada. Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.



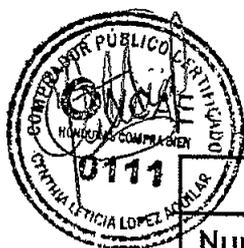
Lote # 2 SUBESTACIONES

Numeral	Descripción		VALORES EN USD\$
	S/E Agua Caliente	Existentes	7710,667.25
	S/E Agua Fría	Existentes	2827,456.50
	S/E Amarateca	Existentes	20894,262.50
	S/E Bijagual	Existentes	2913,836.75
	S/E Bonito Oriental	Existentes	2012,313.67
	S/E Catacamas	Existentes	2398,157.58
	S/E Cerro de Hula	Existentes	3130,787.00
	S/E Coyoles Central	Existentes	3259,076.47
	S/E ELCATEX	Existentes	1155,511.22
	S/E Isletas	Existentes	10211,862.70
	S/E La Victoria	Existentes	3668,277.47
P	S/E Nueva Nacaome	Existentes	2827,456.50
	S/E Progreso	Existentes	32121,951.14
	S/E Pueblo Nuevo	Existentes	1037,395.19
	S/E Reguleto	Existentes	1418,561.43
	S/E Retorno I	Existentes	5155,258.85
	S/E Retorno II	Existentes	5155,258.85
	S/E Rio Nance	Existentes	2352,955.86
	S/E San Nicolas	Existentes	7352,546.39
Macro 51	Sub-Estación la Cañada Tegucigalpa	Existentes	4187,360.72
Macro 18	Sub-Estación Bijao, Cortes	Existentes	972,253.03
Macro 17	Sub-Estación Choloma, Cortes	Existentes	7225,440.59
Macro 39	Sub-Estación Choluteca (Destruída por el Mitch)	Existentes	3469,082.61
Macro 16	Sub-Estación Circunvalación, San Pedro Sula	Existentes	10690,783.27
Macro 45	Sub-Estación Comayagua	Existentes	5823,301.92
Macro 38	Sub-Estación de Danlí, El Paraíso.	Existentes	2483,620.53
Macro 35	Sub-Estación de Juticalpa, Olancho	Existentes	5515,392.35
Macro 40	Sub-Estación de Pavana, Choluteca	Existentes	11278,182.70
Macro 44	Sub-Estación de Siguatepeque, Comayagua	Existentes	2537,674.60
Macro 27	Sub-Estación El Mochito, Santa Bárbara	Existentes	4059,370.65
Macro 37	Sub-Estación El Zamorano F.M.	Existentes	2854,319.42
Macro 24	Sub-Estación Guaymas, Yoro	Existentes	635,707.76



Macro 10	Sub-Estación La Leona, Tegucigalpa	Existentes	3296,349.07
Macro 15	Sub-Estación La Lima, Cortes	Existentes	1732,929.37
Macro 11	Sub-Estación La Puerta, San Pedro Sula	Existentes	53776,284.43
Macro 09	Sub-Estación Laínez, Tegucigalpa	Existentes	5172,661.83
Macro 46	Sub-Estación Las Flores, Lempira	Existentes	1614,753.25
Macro 41	Sub-Estación Los Prados, Choluteca	Existentes	3601,623.26
Macro 19	Sub-Estación Masca, Cortes	Existentes	2190,510.68
Macro 07	Sub-Estación Miraflores Tegucigalpa	Existentes	3801,877.28
Macro 25	Sub-Estación Morazán; Yoro	Existentes	1663,739.25
Macro 43	Sub-Estación Piedras Azules, Comayagua	Existentes	1374,918.93
Macro 29	Sub-Estación San Isidro, La Ceiba	Existentes	4254,195.40
Macro 42	Sub-Estación San Lorenzo, Valle (Oficinas de la ENEE)	Existentes	700,695.54
Macro 08	Sub-Estación Santa Fé, Comayaguela	Existentes	12633,531.64
Macro 28	Sub-Estación Santa Martha, Cortes	Existentes	3271,715.27
Macro 47	Sub-Estación Santa Rosa de Copan	Existentes	7342,816.50
Macro 06	Sub-Estación Suyapa Tegucigalpa	Existentes	31056,440.31
Macro 30	Sub-Estación Tela, Atlántida	Existentes	3026,895.98
Macro 49	Sub-Estación Toncontin, Tegucigalpa	Existentes	10475,303.33
Macro 14	Sub-Estación Villanueva, Cortes	Existentes	7596,974.99
Macro 26	Sub-Estación Yoro.	Existentes	1642,891.93
Macro 13	Sub-Estación Bella Vista, San Pedro Sula	Existentes	4504,950.24
Macro 12	Sub-Estación Bermejo, San Pedro Sula	Existentes	17050,228.58
Macro 53	Subestación Caracol	Existentes	3184,743.84
Macro 55	Subestación Chichicaste, El Paraíso	Existentes	2072,714.62
Macro 36	Sub-Estación de Guaimaca, F.M.	Existentes	2619,233.36
Macro 54	Subestación Erandique, Depto. de Lempira	Existentes	1998,921.23
Macro 57	Subestación Naco, Cofradía, Cortes	Existentes	2915,638.67
Macro 56	Subestación San Pedro Sula Sur, San Pedro Sula	Existentes	10487,651.90
Macro 50	Sub-Estación, Santa Lucía, Choluteca	Existentes	8904,156.10
Macro 33	Sub-Estaciones Móviles y Purificadoras de aceite, Móviles	Existentes	15876,426.32
	<b>Subtotal</b>		<b>409177,856.57</b>

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta. Ni los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada. Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.



**Lote # 3 OFICINAS, ALMACENES Y BODEGAS A NIVEL NACIONAL**

Numeral	Descripción	VALORES EN USD\$
Oficina - 001	Varias Oficinas Edificio EMAS, Colonia El Trapiche, Tegucigalpa	1204,417.99
Oficina - 003	Sub-Gerencia Centro Sur, Distribución, Tegucigalpa	105,089.46
Oficina - 004	Centro Nacional de Despacho, Tegucigalpa	2893,805.95
Oficina - 005	Laboratorio Químico, Barrio La Granja, Comayagua	182,352.10
Oficina - 006	Centro de Distribución, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa	151,434.64
Oficina - 007	Oficinas Sub-Gerencia Nor-Occidental, San Pedro Sula	713,087.96
Oficina - 008	Oficinas Sub-Gerencia Litoral Atlántico, La Ceiba	595,845.65
Oficina - 009	Oficina Puerto Cortes	16,730.66
Oficina - 010	Oficina Tela Atlántida	6,417.63
Oficina - 011	Oficina Santa Rosa de Copan	91,777.87
Oficina - 012	Oficina de Gracias, Lempira	30,732.32
Oficina - 013	Oficina de Copan Ruinas	4,362.32
Oficina - 014	Oficina de Ocotepeque	15,477.09
Oficina - 015	Oficina de San Marcos de Ocotepeque	12,844.42
Oficina - 016	Oficina de La Esperanza	1,556.75
Oficina - 017	Oficina de Marcala	2,009.97
Oficina - 019	Oficina de Siguatepeque	4,562.80
Oficina - 020	Oficina de Catacamas, Olancho	6,690.73
Oficina - 021	Oficina de Danlí, El Paraíso	68,964.16
Oficina - 022	Oficina de El Paraíso, El Paraíso	6,428.15
Oficina - 023	Oficina de San Marcos de Colón	4,794.32
Oficina - 024	Oficina de Choluteca, Choluteca	7,614.05
Oficina - 025	Oficina de Amapala	20,937.42
Oficina - 026	Oficina de Juticalpa, Olancho	3,138.97
Oficina - 027	Oficina de Comayagua, Comayagua	2,181.16



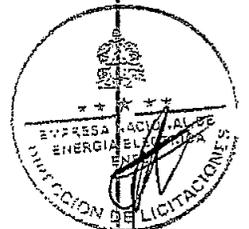
Oficina - 028	Oficina de Guatmaca, F.M.	2,064.53
Oficina - 029	Oficina de Talanga, F.M.	2,663.19
Oficina - 030	Oficina del Bajo Aguan	47,337.01
Oficina - 031	Oficina de Olanchito, Yoro	66,703.10
Oficina - 032	Oficina de Tocoa, Colón	16,870.15
Oficina - 033	Oficina de Santa Cruz de Yojoa	66,896.20
Oficina - 034	Oficina de El Progreso, Yoro	86,647.47
Oficina - 035	Oficina de Santa Bárbara,	36,661.02
Oficina - 036	Oficina de Yoro, Yoro	11,071.03
Oficina - 037	Oficina de Trujillo	2,624.98
Oficina - 038	Oficina de Morazán, Yoro	1,109.73
Oficina - 039	Oficina de Quimistan, Santa Bárbara	2,146.74
Oficina - 040	Oficina de La Entrada, Copan	36,007.76
Oficina - 042	Almacenes y Bodegas a nivel Nacional	11541,857.76
<b>SUB-TOTAL OFICINAS</b>		<b>18073,915.21</b>

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta. Ni los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada. Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.



## PARTE VIII

# CONDICIONES, LIMITES, SUBLIMITES Y DEDUCIBLES DE ASEGURAMIENTO



# MACROPÓLIZA

## CARATULA DE LIMITES, SUBLIMITES Y DEDUCIBLES DE LA MACROPOLIZA

SECCION	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA	SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA	DEDUCIBLE POR EVENTO U OCURRENCIA
I) DAÑOS A LA PROPIEDAD	USD 180,000,000.00	Huelgas y vandalismo: USD 10,000,000.00	Riesgos Catastróficos: 2% del valor de reposición con un mínimo de US \$ 1,000,000.00 Otros Riesgos: USD 300,000.00
II) MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA DE MAQUINARIA)	USD 15,000,000.00	Equipo electrónico y de laboratorio, radio y telecomunicación: USD 100,000.00	Equipo electrónico y de laboratorio, radio y telecomunicación: 20% del valor de reposición con mínimo de US\$ 100.00 Otros equipos para valor de pérdida: : Superior a US\$ 5,000,000.00 10% de la pérdida con mínimo de US\$ 100,000.00. entre US\$ 1,000,000.00 y US\$ 5,000,000.00, 10% de la pérdida con mínimo de US\$ 50,000.00. Para el resto de los equipos 10% de la pérdida con mínimo de US\$ 10,000.00
III) ROBO Y ASALTO	USD 100,000.00		USD 3,000.00
IV) CRISTALES	USD 5,000.00		USD 50.00
V) RESPONSABILIDAD CIVIL	USD 10,000,000.00	US\$ 5,000,000.00 Daños por variación de Tensión Eléctrica:	Daños por variación de tensión eléctrica, o interrupción del servicio US\$ 250.00 sobre la reclamación. Por otras causas, Sin deducible.
VI) TRANSPORTE DE CARGA INTERNO	USD 5,000,000.00	USD 2,000,000.00 por Evento de transporte en tránsito por vehículo	Riesgos ordinarios de tránsito y en estadía: USD 2,500.00 Otros riesgos: USD 5,000.00
VII) CASCO MARÍTIMO	US\$ 70,0000.00		5% del Valor de Reposición



## MACROPÓLIZA

### CONDICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE COBERTURAS

CLÁUSULA 1ª.

#### ASEGURADO

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, denominado en adelante el Asegurado.

CLÁUSULA 2ª.

#### VIGENCIA

El período de vigencia de esta póliza de seguro principia a las 12:00 Horas del 26 de Enero de 2022 y termina a las 12 horas del 26 de Enero de 2023

CLÁUSULA 3ª.

#### SECCIONES DE COBERTURAS

Esta póliza ampara los daños materiales súbitos o imprevistos ocasionados a las propiedades del Asegurado o bajo los cuales tenga un interés asegurable o por los cuales sea legalmente responsable, bajo los términos que más adelante se especifican en cada sección.

Las condiciones particulares se especifican en las siguientes secciones de coberturas:

- Sección I Daños a la Propiedad
- Sección II Maquinaria y Equipo (Rotura de Maquinaria)
- Sección III Robo y Asalto
- Sección IV Cristales
- Sección V Responsabilidad Civil
- Sección VI Transporte Interno
- Sección VII Casco Marítimo

CLÁUSULA 4ª.

#### COBERTURAS ADICIONALES Y PRESTACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Este contrato de seguro ampara, dentro de los límites máximos de responsabilidad de cada Sección, las siguientes coberturas:

- a. **Primer riesgo** Se convienen que la suma asegurada de la presente póliza, en cada una de las secciones, se garantiza a primer riesgo con independencia del valor total de los bienes por lo que la Aseguradora no aplicará proporción indemnizable alguna.
- b. **Reinstalación automática** La Aseguradora se obliga a reinstalar automáticamente la suma asegurada, para las secciones I, II, III, IV y V, con motivo de la ocurrencia de un siniestro amparado por esta póliza sin cargo de prima adicional.
  - Nuevas adquisiciones** Incremento automático del diez por ciento (10%) del valor total de los bienes, sin cobro de prima.
- c. **Errores y Omisiones** Cualquier error u omisión por parte del Asegurado, no perjudicará sus intereses, ya que es intención de esta póliza dar protección completa en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la misma; en tal caso, el asegurado se obliga a reportar a la aseguradora cualquier error u omisión dentro de los treinta días en que se descubra tal eventualidad.



- d. Permisos** En caso de siniestro el Asegurado bajo esta cláusula podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo, incluyendo el reemplazo de equipos afectados, o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para mantener la continuidad de sus operaciones.
- e. Pago de Indemnización en especie** Tratándose de bienes cuyo daño sea posible reparar, a solicitud del Asegurado, la Aseguradora se obliga a pagar directamente a los talleres reparadores y/o proveedores, a efecto de dejar los bienes en las mismas condiciones en que se encontraban antes del siniestro, en vez de pagar en efectivo el monto de la pérdida o daño.
- f. Actos de Autoridad** Los daños ocasionados por Cuerpo de Bomberos, policías y cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad.
- h. Gastos de Salvaguarda** Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el Asegurado para minimizar la pérdida y/o rescatar y/o salvaguardar los bienes. Si la Aseguradora da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos.
- i. Gastos Legales** Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el Asegurado para ejercer acción legal contra los terceros responsables y/o defender sus intereses.
- j. Anticipos por siniestro** En caso de pérdida o daño a los bienes asegurados, amparados bajo los términos de esta póliza, la Aseguradora otorgará al Asegurado un anticipo entre el veinte por ciento (20%) y cincuenta por ciento (50%) de la estimación de la pérdida que realice la Aseguradora. El porcentaje que se otorgue será acordado entre las Partes y será entregado al Asegurado a más tardar a los veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de la visita de inspección inicial que realice el despacho ajustador.
- k. Honorarios Profesionales** El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros, material técnico-ingenieril y otros registros; sin embargo la cobertura en ningún caso excederá del costo de los libros o cualquier otro material en blanco, mas el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la presente póliza.

#### CLÁUSULA 5ª.

#### BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso la Aseguradora será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

- a) Vehículos automotores con placa o matrícula, aeronaves y embarcaciones
- b) Líneas de transmisión y distribución, torres y postes, excepto los que se encuentren dentro de los predios propiedad del Asegurado
- c) Vehículos autorizados a circular en vías públicas, ferrocarriles, locomotoras, material rodante, embarcaciones, aeronaves.
- d) Calles públicas, vías de ferrocarril, diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos, que no sean propiedad del asegurado.
- e) Cultivos en pie, recursos madereros.
- f) Bifenilos Policlorados ( Askareles )
- g) Centrales en proceso de construcción, maquinaria y equipo durante el montaje
- h) Todo tipo de terrenos
- i) Camino de acceso



#### RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso la Aseguradora será responsable por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

- a) **Guerra** Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil y golpe de Estado.
- b) **Confiscación** Nacionalización, confiscación, incautación o detención de bienes, por autoridades legalmente reconocidas.
- c) **Reacción Nuclear o Contaminación Radioactiva** Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacciones o radiaciones nucleares o contaminación radioactiva.
- d) **Demora o Pérdida de Mercado** Demora o interrupción de negocios directa o indirectamente relacionada con un accidente, o pérdida de mercado.
- e) **Incremento por Aplicación de disposiciones legales** Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reclamación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
- f) **Terrorismo** Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- g) **Contaminación** Contaminación, excepto que los bienes asegurados sufran daños materiales directos causados por un riesgo amparado por la póliza, causando contaminación a los bienes asegurados.

#### CLÁUSULA 7ª.

#### LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

Los límites máximos consignados en la carátula de esta póliza han sido fijados por el Asegurado y no representan el valor de reposición de los bienes asegurado, únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

El límite máximo de responsabilidad que se indica para cada sección de esta póliza, o que sea modificado mediante endoso a la misma, es un límite por evento u ocurrencia a valor de reposición.

No obstante, cualquier estipulación en contrario en la póliza, bajo ninguna circunstancia se excederá de este límite por un desastre, daño, evento u ocurrencia, sin importar el número de ubicaciones involucradas.



**CLÁUSULA 8ª.**

**DEDUCIBLE**

En cada siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado la cantidad o porcentaje que se especifica en la carátula de la póliza como deducible.

---

**CLÁUSULA 9ª.**

**COASEGURO**

Queda expresamente convenido y entendido que esta póliza no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a excepción del coaseguro aplicado por avance tecnológico.

---

**CLÁUSULA 10ª.**

**OTROS SEGUROS**

Si el bien Asegurado estuviera amparado en todo o en parte por otros seguros expedidos por otras empresas aseguradoras, que cubran el mismo riesgo, tomado en la misma o diferente fecha, el Asegurado, siempre y cuando tenga conocimiento de tal situación, deberá declararlo por escrito a la Aseguradora. Si el Asegurado omite intencionalmente tal aviso, o si contrata los diversos seguros expedidos por otras empresas aseguradoras para obtener un provecho ilícito, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones.

---

**CLÁUSULA 11ª.**

**INSPECCIÓN**

La Aseguradora tiene la facultad de inspeccionar la propiedad del Asegurado, incluyendo Centrales Generadoras y otras instalaciones y/o verificar por medio de personas que designe, la exactitud de las declaraciones e información de toda índole que le suministre el Asegurado, visitando las instalaciones objeto de la cobertura e incluso examinando los registros y libros oficiales del asegurado. El costo de estas inspecciones y/o estudios de riesgos, será a cargo de la Aseguradora, incluyendo los gastos de los representantes del Asegurado que intervengan.

---

**CLÁUSULA 12ª.**

**SUSPENSIÓN**

Si el representante de la Aseguradora durante la inspección descubre alguna condición demostrable de riesgo agravado, con relación al riesgo presente al inicio de vigencia de la póliza, puede solicitar al Asegurado que dicha condición o problema sea resuelto o corregido en un plazo razonable acordado por ambas partes.

En el caso de que la condición y/o problema no sea corregida dentro del término fijado previamente por ambas Partes, la Aseguradora podrá suspender la cobertura solo respecto a ese riesgo en la ubicación o instalaciones en que se hubiera detectado el riesgo agravado del presente seguro, mientras persiste la anomalía, dando aviso por escrito al Asegurado, y con lo que no se cubrirá a partir de esa fecha cualquier pérdida que surgiera como resultado de dicha condición.

El periodo de suspensión del seguro respecto al riesgo agravado terminará a partir del momento en que el Asegurado realice los trabajos necesarios de lo cual hará notificación a la aseguradora; la Aseguradora lo establecerá en el aviso que por escrito haga al Asegurado. Dicho aviso no podrá demorarse por más de 24 horas posteriores a la fecha de notificación que haga el asegurado. Si se demorase más, el periodo de suspensión termina en la fecha de notificación del asegurado.

---

**CAPITULO II**

**SINIESTROS**

---



**CLÁUSULA 13ª.**  
**Bienes Propiedad del Asegurado**

### VALOR INDEMNIZABLE

El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará con base al valor de reposición en la fecha del siniestro, incluyendo los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, gastos extras incurridos para la continuidad de las operaciones (reparaciones y/o sustituciones provisionales), remoción de escombros, fletes y aranceles si los hubiere.

Cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados se tomarán los valores de equipos similares en rendimiento y capacidad y/o los valores de los equipos que sustituyan en el mercado a los dañados. Cuando exista avance tecnológico en los equipos considerados para el cálculo de la indemnización, ésta se calculará sobre la base de noventa por ciento (90%) del valor del nuevo equipo.

Cuando los daños puedan ser reparados, pero se requiera un servicio muy especializado en el exterior, el Asegurado podrá acudir a los servicios del fabricante cuando se trate de equipos con cinco (5) años o menos de haber sido puesto en servicio; para tiempos de servicio mayores, podrá utilizarse un taller diferente, siempre y cuando dicho taller tenga una experiencia no menor de diez (10) años en el tipo de trabajo requerido y que posea la certificación ISO 9001-2000 vigente. La fecha de inicio de servicio del equipo será verificada en los registros de operación y mantenimiento del asegurado o en actas de puesta en servicio de contratistas.

Si la reparación se llevara a cabo directamente por el Asegurado, la Aseguradora indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente erogados en dicha reparación mas un veinte por ciento (20%) por concepto de gastos indirectos (son los gastos que realiza el Asegurado para reparar los daños dentro de sus talleres, los cuales no serán comprobables).

#### **Existencias**

En el caso de existencias en almacén el valor indemnizable corresponderá al costo de adquisición corriente en plaza al momento del siniestro.

#### **Software**

En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de indemnización será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya.

#### **Partes Componentes**

Cuando la pérdida o daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos, o cualquier parte de una unidad completa para su uso, conste de varias partes, la Aseguradora solamente responderá por el valor indemnizable de la o las piezas averiadas, siempre y cuando se puedan adquirir por separado.

#### **Documentos, Valiosos**

En la medida en que sean reparados o reemplazados documentos valiosos, incluirá el costo incurrido por concepto de la reproducción y/o reposición de lo que fue perdido, dañado o destruido. En caso de títulos valores será calculado en su valor real en efectivo.

#### **Bienes Propiedad de Terceros**

La Aseguradora no será responsable de un monto mayor que la responsabilidad del Asegurado por la propiedad de terceros que esté bajo su control o custodia.

### DEFINICIONES

#### **Edificios, construcciones y/o contenidos en los mismos**

Para efectos de esta póliza se definen como los bienes muebles e inmuebles, propiedad y/o que tenga interés asegurable el Asegurado, que se encuentren dentro o fuera de sus instalaciones, incluyendo los edificios anexos a las plantas generadoras de energía eléctrica, a las subestaciones, o la propiedad de terceros que esté bajo la responsabilidad del Asegurado y/o sobre los cuales tenga interés asegurable. Como pueden ser, pero sin limitarse a: Edificios,



la construcción material de los edificios, incluyendo cimientos y aditamentos bajo el nivel del piso; instalaciones fijas para los servicios de agua, saneamiento y alumbrado, así como el sistema de distribución de energía eléctrica de tales edificios incluyendo los administrativos.

Bienes de cualquier tipo y descripción contenidos en dichos inmuebles, como pueden ser, pero sin limitarse a maquinaria, equipos electrónicos, software, partes, refacciones, mobiliario, equipo de oficina, objetos de arte, cristales, lunas, anuncios luminosos y existencias en general, que sean propiedad del Asegurado o que estén bajo su custodia y/o sea legalmente responsable.

<b>Central Generadora</b>	Para efectos de esta póliza se denomina Central Generadora al conjunto de equipos y sistemas, cuya función principal es la generación de energía eléctrica, incluido la obra civil y las edificaciones que contiene dichos equipos.
<b>Subestación</b>	Para efectos de esta póliza, está formada por diferentes equipos eléctricos primarios interconectados entre sí para modificar los parámetros de tensión y corriente; sirve además de punto de interconexión para facilitar la transmisión y distribución de la energía eléctrica. Para su correcta operación cuenta con esquemas y equipos de protección, comunicación y control.
<b>Equipos primarios</b>	Son los apartarrayos, dispositivos de potencial, transformadores de potencia, cuchillas desconectores, cuchillas de puesta a tierra, transformadores de corriente, interruptores de potencia, reactores, bancos de capacitores, compensadores estáticos de varas, y otros equipos afines.
<b>Riesgo Catastrófico</b>	Se denomina como "Riesgo Catastrófico" todo daño ocasionado por Tornado y/o Ciclón y/o Huracán y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica e Inundación.
<b>Valor de Reposición</b>	Cantidad que sería necesaria erogar para la construcción, reparación, adquisición e instalación y puesta en servicio de los bienes asegurados, por otros de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad, sin considerar deducción alguna por depreciación física.

#### **CLÁUSULA 14ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

- A) Medidas de Salvaguarda** Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por ésta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño y, si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Aseguradora, debiéndose atender a las que ésta le indique. Asimismo, el Asegurado está obligado a salvaguardar los bienes y realizar todas las medidas de rescate.
- B) Aviso de Siniestro** Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor del Asegurado conforme a esta póliza, en cuanto tenga conocimiento el Área responsable de Seguros del Asegurado, tendrá la obligación de comunicarlo a la brevedad a la Aseguradora.
- C) Documentos, Datos e Informes que el Asegurado debe rendir a la Aseguradora** El Asegurado comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma en los términos de esta póliza. La Aseguradora tendrá derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario, informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su realización.
- El Asegurado entregará a la Aseguradora los documentos y datos siguientes:
- Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de dichos daños.
  - Los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, actas y en general todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación y todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo. A petición y a costa de la Aseguradora, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.



- En todo caso, el Asegurado deberá rendir a la Aseguradora todos los datos, documentos o informes que le sean solicitados por la misma, que sean de su propiedad o tenga autorización de uso por terceros, dentro de un plazo razonable

---

**CLÁUSULA 15ª. FACULTADES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro que esté amparado por esta póliza y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Aseguradora podrá:

- a) Penetrar en los edificios o locales donde ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes asegurados dondequiera que se encuentren.
- c) La Aseguradora podrá inspeccionar los libros y registros del Asegurado, referentes a cualesquier y todos los asuntos en conexión con una reclamación, a efecto de determinar la pérdida.

---

**CLÁUSULA 16ª. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO**

***Examinar los Bienes Dañados***

Sin perjuicio de que inmediatamente después del siniestro, se tomen las medidas necesarias para protección, salvamento o restablecimiento de las operaciones, la Aseguradora deberá, de inmediato o en un plazo que no excederá de 48 horas, a partir del aviso de siniestro, examinar los bienes dañados antes de que se inicien las reparaciones, si fuere el caso.

***Gastos***

La Aseguradora indemnizará los gastos en que incurra el Asegurado (incluyendo gastos de viaje y hospedaje), con motivo del proceso de ajuste que se derive de algún siniestro cuando la Aseguradora solicite la participación del Asegurado, debiendo estar debidamente justificados.

***Confidencialidad***

La Aseguradora no podrá, durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la misma, divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de esta póliza, ni la información que le proporcionó el Asegurado para preparar su proposición o que le proporcione con motivo de esta póliza; ya que dichos datos, resultados e información, son propiedad del Asegurado y contienen aspectos de naturaleza confidencial.

La Aseguradora se obliga a adoptar las medidas necesarias para que su personal o las personas que ocupe para el cumplimiento de esta póliza observe la confidencialidad pactada en el mismo.

***Cooperación***

La Aseguradora cooperará con el Asegurado otorgándole toda la asistencia en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.



**Retiro del salvamento**

La Aseguradora tiene un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del pago de la indemnización, sea esta en efectivo o por reemplazo del bien perdido o dañado, para retirar de los predios del Asegurado, incluidos los casos de predios de terceros, el salvamento a su favor. Excedido tal período la aseguradora pagará al Asegurado la cantidad de L. 1000.00 por día por almacenaje.

Sin embargo, si la Aseguradora desea abandonar el salvamento a favor del Asegurado, deberá comunicar a este por escrito tal interés antes de vencer dicho plazo. Si el Asegurado no acepta el abandono a su favor, la Aseguradora dispondrá de diez días adicionales para retirar el salvamento, pasados los cuales deberá pagar al Asegurado lo estipulado en el párrafo anterior.

---

**CLÁUSULA 17ª.**

**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

**Abandono**

El Asegurado no podrá efectuar ningún abandono de propiedad dañada, sin antes contar con el consentimiento por escrito de la Aseguradora.

**Cooperación**

El Asegurado cooperará con la Aseguradora otorgándole toda la asistencia en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.

**Abstención de Arreglo con Terceros**

Si el daño a los bienes asegurados fuere causado por terceras personas, el Asegurado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la Aseguradora, respecto a la responsabilidad que les resulte de dichos daños.

---

**PRUEBAS Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN**

**CLÁUSULA 18ª.**

Cuando el tipo de daño lo permita, la Aseguradora comprobará la pérdida mediante una inspección visual en el sitio. Si los daños fueran internos, la comprobación se hará mediante el desmontaje de partes que permita ver los daños. En los casos en que los daños no sean visibles mediante un desmontaje en campo, los resultados de pruebas típicas o estándar en los equipos, de las que pueda deducirse un daño, serán la prueba de pérdida. Los costos en que incurra el asegurado durante estas actividades serán cubiertos dentro de la indemnización.

Cualquier investigación que la Aseguradora considere necesaria para determinar si la pérdida esta cubierta por la póliza, correrá por su cuenta y deberá realizarse en un período razonable acordado por las partes. Este período no deberá de exceder de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la notificación del siniestro por parte del asegurado. Si la investigación no se ha iniciado efectivamente durante ese plazo, el reclamo se considerará aceptado y la aseguradora deberá proceder a la presentación del ajuste.

La Aseguradora presentará el cuaderno del ajuste en las oficinas del Asegurado en el transcurso de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos, "Procedimiento en caso de siniestro" de esta póliza

Todas las reclamaciones ajustadas serán pagadas al Asegurado de acuerdo al artículo N° 70 de la Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro, Decreto N° 22-2001.

---

**CLÁUSULA 19ª.**

**INTERÉS MORATORIO**

En caso de que la Aseguradora, no cumpla con los plazos estipulados en la cláusula anterior para pagar las indemnizaciones, capital o renta, quedará obligada a partir del día siguiente a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio, equivalente a la tasa anual promedio de las operaciones activas del sistema bancario nacional de conformidad a la reportado por el Banco Central de Honduras.

---



---

#### SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Cuando la Aseguradora pague la indemnización al Asegurado por daños ocasionados por un tercero, esta se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.

Si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado, la Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones. Sin embargo, la Aseguradora no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra El Asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.

---

#### CLÁUSULA 21ª. SALVAMENTOS

Cualquier cantidad recuperada por la Aseguradora se distribuirá en la proporción que corresponda entre la Aseguradora y el Asegurado, descontando los gastos de los trámites de recuperación, debiendo la Aseguradora presentar al Asegurado un reporte de las recuperaciones por venta de salvamentos realizadas.

---

#### CLÁUSULA 22ª. PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TORNADO Y/O CICLÓN Y/O HURACÁN Y/O TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA E INUNDACIÓN.

Periodo

Se considerará como un solo siniestro todos los daños sufridos por el Asegurado durante un período continuo de 72 horas. El Asegurado podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience, sin embargo, dos periodos de 72 horas no podrán traslaparse.

La Aseguradora se hará responsable de cualquier pérdida a consecuencia de un riesgo catastrófico, siempre que la pérdida sea durante la vigencia de la póliza.

En caso de que la ocurrencia de los daños exceda el período seleccionado por el Asegurado, la Compañía lo considerará como otro siniestro.

---



**CAPÍTULO III  
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 23ª. PRIMA**

La prima a cargo del asegurado vence el momento de la celebración del contrato.

El asegurado gozará de un período de espera de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en contrato.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas del asegurado, contra entrega del recibo correspondiente.

**CLÁUSULA 24ª. MONEDA**

Las primas y las indemnizaciones de los siniestros, bajo los términos de la póliza se establecerán en dólares de los Estados Unidos de América.

Para calcular el equivalente de lempiras en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirán las cantidades de acuerdo con el tipo de cambio libre establecido por el Banco Central de Honduras, vigente en la fecha en que se efectúe el pago por concepto de las reparaciones, reposiciones y otros gastos efectuados por el Asegurado con moneda nacional.

**CLÁUSULA 25ª. LÍMITE TERRITORIAL**

República de Honduras

**CLÁUSULA 26ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

No obstante, el término de vigencia de la póliza, las Partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, dejará de surtir efecto a los treinta (30) días después que quede notificada fehacientemente la Aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

La Aseguradora no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin previa autorización del Asegurado.

**CLÁUSULA 27ª. COMUNICACIONES**

Cualquier notificación, evidencia de pérdida, u otra documentación que el Asegurado deba proporcionar a la Aseguradora y/o al Despacho Ajustador designado por ella bajo los términos de la póliza, deberá enviarse por escrito a su domicilio social.

De igual manera, la Aseguradora entregará toda la documentación que se genere sobre esta póliza en el domicilio correspondiente al Área de Seguros del Asegurado.

**CLÁUSULA 28ª. FRAUDE O DOLO**

La Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en los casos siguientes:

- a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes disimulan o declaran inexactamente hechos con el fin de obtener indemnización no cubierta por la póliza o que incrementará las obligaciones de la Aseguradora.
- b) Si hubiera en la reclamación o en los documentos que soportan la misma tergiversación, dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.



**CLAUSULA 29ª.**

**PERITAJE**

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la controversia será sometida a dictamen de un perito ajustador nombrado por escrito de común acuerdo; sino se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito ajustador, se designarán dos (2), uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos ajustadores nombrarán un tercero para el caso de controversia entre ellos.

Si una de las Partes se negara a nombrar su perito ajustador o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra o si los peritos ajustadores no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

Los gastos y costos que se originen con motivo de nombramiento de un perito serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, cada una de las partes pagará los gastos y costos que se originen de su perito.

**CLÁUSULA 30ª**

**CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con esta póliza, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de la misma, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

**CLÁUSULA 31ª.**

**PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se deriven de la póliza prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. El plazo a que se refiere esta cláusula no correrá en caso de omisión, declaraciones falsas o inexactas sobre el siniestro ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él.

En caso de que el Asegurado desconozca la ocurrencia del siniestro, el periodo iniciará el día en que haya llegado a conocimiento de éstos.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito y/o ajustador, o con el inicio del procedimiento conciliatorio.

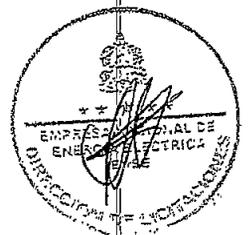
**CLÁUSULA 32ª.**

**NO-ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Aseguradora por lo que es una Póliza de no adhesión y, por tanto, no se ubica en el supuesto previsto en las normas fijadas por la Comisión Nacional de Banca y Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante dicha Comisión.

**CLÁUSULA 33ª.**

**PRELACIÓN DE CONDICIONES**



Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de ésta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones especiales de cada una de las mismas, en cuyo caso tendrán prelación las condiciones especiales sobre las primeras.

---

**CLÁUSULA 34ª. REQUISITOS DE LEY**

Se considerará que han sido incluidas en las presentes especificaciones técnicas expedidas por la Aseguradora, cualesquiera disposiciones requeridas por ley.

---

**CLÁUSULA 35ª. QUIEBRA O INSOLVENCIA**

En caso de quiebra o insolvencia del Asegurado o de cualquier entidad que se incluya como Asegurado, la Aseguradora no será exonerada por este motivo del pago de cualquier reclamación debida a tal quiebra o insolvencia.

---



## CONDICIONES PARTICULARES

### SECCIÓN I DAÑOS A LA PROPIEDAD

#### CLÁUSULA 1ª.

#### BIENES CUBIERTOS

Todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo y descripción propiedad del Asegurado y/o sobre los que tenga interés asegurable y/o sea legalmente responsable, que estén dentro y/o fuera de sus instalaciones tal como, pero sin limitarse a:

1. **Centrales Generadoras**
  - a) Hidroeléctricas, (incluidas las Presas de su propiedad, así como la infraestructura de generación y Obras de Regulación.
  - b) Termoeléctricas
  - c) Turbo-gas
  - d) Cualquier tipo de Central Generadora de Electricidad, incluyendo las térmicas Sulzer, Alstom de Puerto Cortes y térmica de Ceiba.
2. **Otros Bienes**
  - a) Edificios administrativos y sus contenidos.
  - b) Almacenes y contenidos
  - c) Talleres y contenidos
  - d) Laboratorios y sus contenidos
  - e) Subestaciones y equipos de transformación.
  - f) Casas de habitación y contenidos.
3. **Propiedad de Terceros** Toda propiedad de terceros que se encuentren bajo el control, custodia o cuidado del Asegurado.

#### CLÁUSULA 2ª.

#### RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección.

**Remoción de Escombros** Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasione la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición, o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza, hasta un límite de responsabilidad del diez por ciento (10%) del valor del reclamo por la instalación, estructura, equipo o maquinaria afectada, por pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

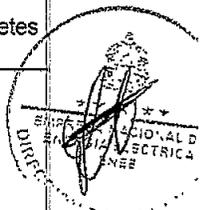
**Gastos Extras** En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del Asegurado, amparados bajo los términos de esta póliza, el seguro también indemnizará al Asegurado los costos y gastos extras hasta un veinte por ciento (20%) del valor del reclamo para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte.

#### CLÁUSULA 3ª.

#### BIENES EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN

La Aseguradora en ningún caso será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

- a) Tierra, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del Asegurado.
- b) Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.



**CLÁUSULA 4ª.**

**RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN**

La Aseguradora no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

- a) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto.
- b) Actos deshonestos o fraudulentos realizados por los empleados del Asegurado.
- c) Contaminación ambiental paulatina u otras variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.
- d) La energía eléctrica excepto el incendio, defectos de fabricación, rotura, deformación, daños por explosión al propio equipo a presión y los riesgos cubiertos indicados en la Sección II.
- e) Responsabilidad Civil por las actividades propias del Asegurado.



## CONDICIONES PARTICULARES

### SECCIÓN II MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA DE MAQUINARIA)

#### CLÁUSULA 1ª. BIENES CUBIERTOS

- a) *Maquinaria y equipo fijo* Todos componentes de los sistemas utilizados para la generación, transmisión, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica tales como, y sin limitarse a: grúas, motores, turbinas hidráulicas, turbinas a gas, generadores, componentes de las subestaciones, componentes de los tableros para control, protección y medición, bombas de todo tipo, bandas sistemas óleo-neumáticos, elevadores, plantas de emergencia, homós, sistemas de procesamiento y recuperación de aceites lubricantes y aislantes y recuperación de gases aislantes, sistemas de acondicionamiento de aire, sistemas de enfriamiento de aire, sistema de monitoreo de presas o embalses, refrigeradores, equipo de cómputo, equipos de impresión y copiado rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión, litografía, fotografía, filmadoras, prensas, básculas, equipos de talleres de mantenimiento electromecánicos, automotrices, industriales y de prueba, y en general toda la maquinaria propia de los giros y actividades de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, de su propiedad o de terceros que estén bajo su responsabilidad y uso y/o custodia.
- b) *Equipo móvil* Se cubre todo tipo de maquinaria autopropulsada o remolcada de uso general y sin limitarse a excavadoras, cargadores frontales, aplanadoras, barredoras, brazos hidráulicos y demás equipos similares; maquinaria semi-fija como mezcladoras de concreto, bombas, subestaciones móviles y plantas de emergencia móviles y otros equipos similares; maquinaria fija como cimbras, andamios, ataguías, grúas, elevadores o cangilones transportadores y cribadoras; maquinaria agrícola, escudos de frente presurizado, todo mientras se localicen en cualquier ubicación o punto de operación y que corresponda a la estructura orgánica de la empresa nacional de energía eléctrica o que sea propiedad de terceros y lo tenga bajo su custodia o responsabilidad y uso.
- c) *Equipo Electrónico* Todo el equipo electrónico tal como, pero sin limitarse a:
- a) Dispositivos, elementos o componentes y/o controles para la operación de las plantas generadoras de electricidad.
  - b) Equipo utilizado para administración.
  - c) Equipos de radiocomunicación y telecomunicación, incluyendo teléfonos celulares y radiolocalizadores.
  - d) Cualesquier otro equipo móvil o fijo, incluyendo sus componentes y accesorios, ya sean propiedad del Asegurado y/o alquilados y/o bajo control del Asegurado y/o bajo control de terceros, que se encuentren dentro de sus instalaciones o fuera de ellas.
  - e) Sistemas SCADA y similares.
- d) *Portadores Internos y/o Externos de Datos* Portadores internos y/o externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, incluyendo el "software", utilizado en cualquier sistema informático y/o de cómputo.
- e) *Equipo de Laboratorio* Equipo y accesorios portátiles, móviles y fijos, ya sean mecánicos, eléctricos o de cualquier clase y descripción usados para medición, control, registro y calibración, así como todos los tipos y patrones requeridos para efectuar pruebas de laboratorio, equipos recibidos para probar, certificar, y comprobar su calidad.



**CLÁUSULA 2ª.**

**RIESGOS CUBIERTOS**

Los bienes amparados quedan cubiertos contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados directamente por:

- a) **Daños por el personal o por extraños** Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia, sabotaje, vandalismo del personal o por extraños.
- b) **Energía eléctrica** Acción directa de la energía eléctrica, como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidades atmosféricas y/o perturbaciones por campos magnéticos; fallas por interrupción de energía y condiciones atmosféricas o por deformaciones de los parámetros de energía eléctrica.
- c) **Rotura** Rotura, deformación o agrietamiento
- d) **Explosión** Explosión, Implosión, quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- e) **Corrosión y contaminación** Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- f) **Colisiones** Colisiones y vuelcos de máquinas móviles dentro de los predios del Asegurado
- g) **Remoción de Escombros** Quedan cubiertos los gastos que ocasione la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición, o apuntalamiento de la maquinaria y equipo amparado en esta sección, hasta un límite de responsabilidad del diez por ciento (10%) del monto del reclamo por pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.
- h) **Gastos extras** En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del Asegurado, amparados bajo los términos de esta póliza, el seguro también indemnizará al Asegurado los costos y gastos extras hasta un veinte por ciento (20%) del valor indemnizado para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte.
- i) **Otros daños o pérdidas materiales** Otros daños o pérdidas materiales ocurridas a los bienes asegurados que no estén expresamente excluidos.

**CLAUSULA 3ª.**

**BIENES EXCLUIDOS**

La Aseguradora en ningún caso será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

1. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, y cualquier otro material contenido en los bienes asegurados que no forman parte de éstos.
2. Bienes que se encuentren en estado de abandono.



3. Maquinaria y equipo durante su instalación, desinstalación o reinstalación, desmontaje y remontaje, excepto para trabajos de mantenimiento, siempre y cuando los daños sean atribuibles directamente a tales operaciones.
4. Matrices, dados, rodillo para estampar, herramientas cambiabiles, revestimientos, refractarios, así como toda clase de vidrios y peltres.
5. Partes desgastables como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cadenas.

Maquinaria y equipo que se encuentre dentro de centrales Eléctricas que no estén operando excepto aquellos que deban operar normalmente para fines de conservación de ellos mismos o de toda la instalación.

#### CLÁUSULA 4ª.

#### RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCION

La Aseguradora no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

1. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, fisuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. , excepto que tal defecto de desarrollo gradual no pueda ser detectado por el mantenimiento típico o el recomendado por el manual del equipo
2. Reparar o reponer partes defectuosas, mano de obra o materiales.
3. Errores en la programación de la máquina o en las instrucciones dadas a la máquina.
4. Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual sean imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
5. Incendio, extinción de incendios y la explosión ocasionada en el exterior de las calderas y recipientes a presión.
6. Robo.
7. Terremoto, erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos, helada, granizo, rayo e inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, y hundimiento.
8. Cuando los equipos sean transportados como carga, excepto los equipos electrónicos de laboratorio y prueba.

#### CONDICIONES PARTICULARES

#### SECCIÓN III ROBO Y ASALTO

#### CLÁUSULA 1ª.

#### BIENES CUBIERTOS

a) *Dinero y valores*

Dinero en metálico, billetes y de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones del Asegurado o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo.



b) *Mercancías y contenido en general*

Existencias en almacenes, maquinaria, herramientas, mobiliario y equipo de oficina y todo tipo de contenidos que sean propiedad del Asegurado o de terceros que estén bajo su custodia, y sea legalmente responsable en cualquier ubicación que corresponda a su estructura orgánica o en predios de terceros y en vehículos de su propiedad.

**CLÁUSULA 2ª.**

**RIESGOS CUBIERTOS**

a) *Dinero y valores Dentro del local:*

- a) Robo con violencia.
- b) Robo por asalto.
- c) Pérdidas y daños materiales que sufran las cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras y daños al local causados directamente por robo con violencia, robo con asalto o intento de uno u otro,
- d) Incendio y explosión. Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados señalados en la Cláusula 1a. (Bienes Cubiertos) de esta sección que hayan sido ocasionados directamente por incendio y/o explosión cuando permanezcan dentro de cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras.

b) *Dinero y valores Fuera del local*

- a) Robo con violencia o por asalto. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a las personas encargadas del manejo de los bienes cuando se ejerza sobre ellas fuerza o violencia, física o moral, mientras los bienes asegurados se encuentren en su poder.
- b) Incapacidad física del portador. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados atribuibles a incapacidad física de la persona encargada de su traslado provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.
- c) Accidentes del vehículo que transporta a los portadores de los bienes asegurados. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados cuando el vehículo que los transporta sea afectado por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrillamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.

c) *Dinero y valores Otros Riesgos*

- a) Saqueos, disturbios, alborotos, motines, conmoción civil.
- b) Pérdida de Ingresos y gastos extras por destrucción de documentos y recibos de cobranzas. - Cubre los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y asimismo incluye los gastos que incurra el organismo en caso de que algunos de estos documentos si fueren recuperables.
- c) Extorsión y amenazas
- d) Otros riesgos no excluidos

d) *Mercancías y contenido en general*

- a) Robo con violencia o por asalto. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a los bienes cuando se ejerza sobre las personas fuerza o violencia, física o moral.
- b) Daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intento de éstos.

**CLÁUSULA 3ª.**

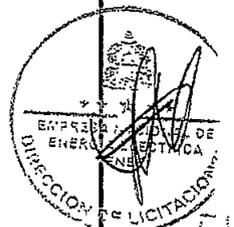
**RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCION**

La Aseguradora no será responsable en ningún caso por pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:



todo tipo de bien

- a) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del Asegurado, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas
  - b) Robo sin violencia, extravío o desaparición misteriosa
  - c) Pérdidas o robos de bienes propiedad de funcionarios y empleados del Asegurado.
- 



**CONDICIONES PARTICULARES**

**SECCIÓN IV  
CRISTALES**

**CLÁUSULA 1ª. BIENES CUBIERTOS**

Todos los cristales, acrílicos y vitrales en cualquier dependencia que pertenezca a la estructura orgánica del Asegurado, ya sea en edificios propios o arrendados con espesor mínimo de 3 mm. En el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados.

**CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo de pérdida o daño físico accidental o fortuito

**CLÁUSULA 3ª. BIENES EXCLUIDOS EN ESTA SECCION**

La Aseguradora en ningún caso será responsable por pérdidas o daños ocurridos a:

Cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 3 mm.



## CONDICIONES PARTICULARES

### SECCIÓN V RESPONSABILIDAD CIVIL

#### CLÁUSULA 1ª.

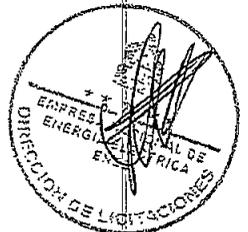
#### DESCRIPCIÓN DE COBERTURA.

La Aseguradora se obliga a pagar el monto de los daños, así como los perjuicios y daño moral que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en Honduras, y por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, conforme a lo siguiente:

1. **Operación**  
Responsabilidad por daños ocasionados por la operación del Asegurado a personas y/o bienes propiedad de terceros, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, conforme las cláusulas y especificaciones pactadas en esta póliza, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de hechos súbitos o imprevistos ocasionados por las actividades del Asegurado.
2. **Arrendatario**  
Responsabilidad por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros, que estén en poder del Asegurado, por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad.
3. **Maniobras de carga, descarga y Transporte de bienes asegurados**  
El daño ocasionado a terceros, en sus bienes y/o personas, a consecuencia de las maniobras de carga, descarga y/o transporte, efectuadas por el Asegurado, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, incluido el daño al medio ambiente.
4. **Trabajos Terminados**  
Responsabilidad por daños ocasionados a terceros por los trabajos efectuados por el Asegurado.
5. **Contaminación**  
Responsabilidades por daños ocasionados a terceros en sus personas y/o en sus bienes, por contaminación ocasionada por: descarga, liberación, dispersión o escape de humos, vapores, hollín, ácidos, álcalis, compuestos químicos, líquidos o gases, materiales de desecho, u otros irritantes que emanen en forma súbita o imprevista, de la propiedad del Asegurado o bajo su custodia, iniciada durante la vigencia de la póliza.  
  
Asimismo, se cubren los gastos de limpieza, que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar, como resultado de contaminación afuera o adentro de sus instalaciones.
6. **Variaciones de tensión en el suministro de energía eléctrica**  
Responsabilidad por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros por variaciones en la tensión en que se realiza el suministro de la energía eléctrica, siempre y cuando dichas variaciones se deriven de la actividad y operación del Asegurado, inherentes al manejo del sistema de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica. Se incluye la interrupción del servicio por causas súbitas y/o imprevistas.

#### CLÁUSULA 2ª.

#### ALCANCE DEL SEGURO



**A) Obligación de la Aseguradora**

La obligación de la Aseguradora comprende:

1. Pago de los daños, perjuicios y daño moral
2. Pago de los gastos de defensa del Asegurado.

Estos gastos incluyen:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de Responsabilidad Civil.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.
- c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación, atención y liquidación de las reclamaciones.

**CLÁUSULA 3ª.**

**RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS**

- a. **Responsabilidad por Daños Ocasionados en sus personas y/o en sus bienes a:** Miembros de la Junta de Directiva, directores, Administradores, Gerentes con función directiva, así como por sus cónyuges, o parientes que habiten permanentemente con ellos, durante sus funciones como miembros de Junta Directiva del Asegurado.
- b. **Responsabilidad por daños causados a consecuencia de:**
  1. El uso, propiedad o posesión de embarcaciones y/o aeronaves.
  2. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
  3. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida del soporte necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
  4. Extravío de bienes.
- c. **Responsabilidades por daños originados por:**
  1. Campos magnéticos o flujos electromagnéticos.
  2. La liberación, descarga, o dispersión de bifenilos policlorados.
  3. Exposiciones a asbestos.
  4. Productos en el extranjero.
  5. Asumir responsabilidades ajenas, por convenio o póliza, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
  6. El incumplimiento de pólizas o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
  7. Cualquier tipo de obra civil o mecánica realizada bajo póliza por contratistas independientes.
  8. Prestaciones sustitutorias del incumplimiento de pólizas o convenios.
  9. Riesgos Atómicos y Nucleares.
  10. Daños causados por Dioxinas, Dimetil Isocianato y Tabaco.
  11. Daños por contaminación gradual, paulatina o enfermedades profesionales.
  12. Responsabilidad Civil Profesional
  13. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos



14. Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.
15. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de un evento catastrófico.

**d) Gastos adicionales**

Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de productos o de los trabajos del Asegurado.

**CLÁUSULA 4ª.**

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

**1. Aviso de Reclamación**

El Asegurado se obliga a comunicar a la Aseguradora, tan pronto tenga conocimiento, sobre las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieran entregado y la Aseguradora se obliga a manifestarse de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si este fuere su decisión

Si no se realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Aseguradora ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta Cláusula.

En el supuesto de que la Aseguradora no asuma la dirección del proceso, pagará por anticipado al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

**2. Cooperación y Asistencia del Asegurado con respecto a la Aseguradora**

El Asegurado se obliga en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

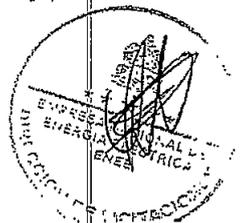
- a) A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Aseguradora para su defensa, en caso de ser ésta necesaria cuando el Asegurado no comparezca.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento.
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Aseguradora designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a gastos de defensa.

**3.- Reclamaciones y Demandas**

Si la Aseguradora obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

La Aseguradora queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante la autoridad y para celebrar convenios.



La Aseguradora no aceptará cualquier adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Aseguradora, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no implica el reconocimiento de una responsabilidad.

**4. Beneficiario**

La póliza de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.



## CONDICIONES PARTICULARES

### SECCION VI TRANSPORTES CARGA INTERNA

#### CLÁUSULA 1a. BIENES CUBIERTOS

El presente seguro ampara todos y cada uno de los transportes internos que el Asegurado realice de equipos, accesorios, repuestos y todo tipo de materiales necesarios para todas las operaciones del Asegurado, sean de su propiedad o sobre los cuales tengan un interés asegurable y/o sea legalmente responsable (con excepción de dinero y/o valores en cuyo caso de pérdida estos bienes están cubiertos en la póliza correspondiente). Cualquier tipo de bien necesario para la operación del Asegurado, así como todos aquellos bienes necesarios para la operación de la Industria Eléctrica.

Se incluyen los equipos que tienen su propia plataforma de rodaje, autopropulsados o no.

#### CLÁUSULA 2a. VIGENCIA DEL VIAJE

##### 1) Inicio y Término

Este seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes salen del domicilio del remitente para su transporte, incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación para su transporte, cuando ello sea responsabilidad del Asegurado, continúa durante el curso ordinario de viaje, y cesa a las sesenta (60) días naturales después de la llegada de los bienes al punto de destino final.

Aplica a todos los embarques realizados por el Asegurado y continúa la cobertura mientras se encuentren resguardados en el punto de destino final.

##### 2) Extensión de Vigencia

La vigencia de este seguro se extiende, cuando:

###### a) Variaciones

Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviación, cambio de ruta, trasbordo, u otra variación del viaje en razón del ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme la póliza de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del viaje.

###### b) Interrupción en el Transporte

Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas u otros lugares, el seguro continuará en vigor, hasta un tiempo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la llegada de los mismos.

##### 3) Obligación del Asegurado

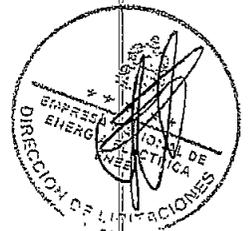
Es obligación del Asegurado dar aviso a la Aseguradora tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna variación o interrupción en el transporte, de acuerdo a lo estipulado en esta misma Cláusula.

#### CLÁUSULA 3a. MEDIOS DE TRANSPORTE

##### Terrestre o Aéreo

Los bienes deberán viajar en vehículos y/o aeronaves de empresas porteadoras de servicio público autorizadas por autoridades competentes y/o Servicios de mensajería especializado y/o en vehículos particulares y/o propiedad del Asegurado.

#### CLÁUSULA 4a. RIESGOS CUBIERTOS



Cualquier acontecimiento súbito o imprevisto que provoque daño físico a los bienes asegurados, con excepción de las exclusiones descritas en la presente póliza.

Los riesgos que a continuación se mencionan son descriptivos y no limitativos:

**Cualquier Tipo de Transporte**

a) Por incendio, auto ignición, rayo, y explosión.

b) La pérdida de bulto por entero

**En Transporte Terrestre o Aéreo**

a) Por caída de aviones.

b) Colisión, volcadura o descarrilamiento del vehículo empleado.

c) Hundimiento o rotura de puentes.

**CLÁUSULA 5a.**

**COBERTURAS ADICIONALES**

La contratación de cada una de las coberturas adicionales se hará constar en la carátula de la presente póliza.

**a) Robo y/o extravío de bulto por entero**

Cubre los bienes asegurados contra la falta de entrega de bultos completos por robo, asalto o extravío durante su transporte.

**b) Robo parcial**

Cubre la falta de contenidos y mercancías dentro de un bulto, causada por robo y/o durante el transporte, siempre y cuando haya señales de que dicho bulto fue violado para perpetrarlo; por lo tanto, no habrá responsabilidad para la Aseguradora sino hay tales señales de violencia.

**c) Mojadura**

Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados a los mismos por mojadura imprevista durante su transporte, ya sea por agua dulce, salada o ambas, pero no los daños causados por humedad del medio ambiente o por condensación del aire dentro del embalaje o bodega donde vaya estibada la mercancía; no quedará cubierto este riesgo cuando la mercancía viaje estibada sobre cubierta o en furgón de ferrocarril o camión, abiertos.

**d) Contacto con otras cargas o contaminación**

Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales que puedan sufrir éstos al entrar en contacto con otras cargas que viajen en el mismo medio de conducción, siempre que dicho contacto afecte físicamente esos bienes, o modifiquen en alguna forma comprobable sus propiedades o características originales, pero queda específicamente excluido el daño que puedan sufrir esos bienes como consecuencia de rotura, rajadura, abolladura, despostilladura, dobladura o desgaste.

**e) Rotura o rajadura**

Cubre los bienes asegurados contra rotura, abolladura, dobladura, o rajadura durante su transporte, quedando específicamente excluida la raspadura, despostilladura o desgaste.

**f) Oxidación**

Cubre los bienes asegurados contra los daños materiales causados por oxidación a los mismos, siempre y cuando esta resulte a consecuencia de la rotura del embalaje protector en que esta siendo transportada.

**g) Merma y/o Derrame**

Cubre los bienes asegurados contra pérdida o daños causados directamente por merma y/o derrames, pero únicamente cuando estos sean motivados por la rotura del envase, cualquiera que este sea.

**h) Manchas**

Daños materiales que sufran directamente por manchas, cuando éstas afecten sus propiedades o características originales.



i) *Bodegas y alborotos populares*

Los bienes asegurados quedan cubiertos contra los daños por robo, asalto, ratería, rotura o destrucción de los bienes causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas.

j) *Negligencia.*

Las pérdidas o daños materiales causados por negligencia, error de juicio o incompetencia de cualquier persona.

k) *Bodega a bodega*

Comienza con las maniobras de empaque o desempaque para su transporte incluyendo maniobras de carga, descarga, reacomodo, y de preparación de la mercancía para su transporte cuando ello sea responsabilidad del Asegurado y continúa durante el curso ordinario del viaje.

#### CLÁUSULA 6ª.

#### RIESGOS EXCLUIDOS GENERALES

En ningún caso esta póliza ampara los bienes asegurados, contra pérdidas, daños o gastos causados por:

- a) Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacciones o radiaciones nucleares, o contaminación radioactiva.
- b) La violación a cualquier ley por parte del Asegurado o de quien su interés represente, disposición o reglamento, expedidos por cualquier autoridad cuando influya en la realización del siniestro.
- c) La naturaleza perecedera inherente a los bienes (vicio propio).
- d) La demora, deterioro y pérdida de mercado.
- e) Robo debidamente comprobado en que intervenga el Asegurado o sus enviados, empleados, dependientes civilmente del Asegurado, o de quien su interés represente, o tenga interés asegurable.
- f) Abandono de los bienes por parte del Asegurado o de quien sus intereses representen.
- g) Pérdida ordinaria del peso o volumen de los bienes asegurados y mermas propias de dichos bienes.
- h) Desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar inventarios.
- i) Mermas, filtraciones y derrames, que no sean causados por roturas.
- j) Humedad del medio ambiente o por condensación del aire dentro del empaque o embalaje o de la bodega donde haya sido estibada la mercancía.
- k) Daños por manchas a los bienes que carezcan de empaque.
- l) Daños por oxidación y manchas a las instalaciones de acero no protegidas.
- m) Daños eléctricos y mecánicos.

#### CLÁUSULA 7ª.

#### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La Aseguradora no será responsable con respecto de pérdidas o daños que sufran los bienes materia de este seguro, por un solo embarque o sobre un mismo vehículo por una sola vez o en un solo lugar de almacenamiento o estacionamiento propio, por una cantidad mayor a la especificada en la carátula de esta póliza. A menos que exista aviso previo al embarque.

#### CLÁUSULA 8a.

#### VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS



1. **Embarque de Bienes que compra el Asegurado** Valor de factura de los bienes, mas los costos de fletes, impuestos de importación, gastos aduanales, empaque, acarreos, y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiese.
2. **Embarque entre dependencias del Asegurado** Costo actual de adquisición más los costos de fletes, impuestos, empaque, acarreos, y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiese.
3. **Embarques de Bienes Usados** Valor de reposición de los bienes, sin aplicar depreciación por uso, más los costos de fletes, impuestos, gastos aduanales, empaque, acarreos y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiese.

Quando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados se tomarán los valores de equipos similares en rendimiento y capacidad y/o los valores de los equipos que sustituyan en el mercado a los dañados. Cuando exista avance tecnológico en los equipos considerados para el cálculo de la indemnización, ésta se calculará sobre la base de noventa por ciento (90%) del valor del equipo.

**Determinación de gastos**

En toda pérdida indemnizable, la Aseguradora conviene en que el valor indemnizable se determinará de la siguiente manera:

- a) Pérdidas totales. - Al valor señalado en la factura comercial y/o en la cotización, se le adicionarán los costos de fletes, impuestos, gastos aduanales, empaque acarreos, y demás gastos inherentes para la reposición de los bienes siniestrados.

En caso de desconocer estos importes al valor de factura y/o en la cotización, se le adicionará un veinte por ciento (20 %) de gastos administrativos

- b) Pérdidas parciales y/o reparaciones. - Al valor factura y/o en la cotización de las partes reemplazadas y/o materiales necesarios para su reparación se le adicionarán los costos de fletes, impuestos, gastos aduanales, empaque, acarreos, y demás gastos inherentes para la reposición de los bienes siniestrados, así como el costo de mano de obra.

En caso de desconocer estos importes, al valor factura y/o en la cotización de las partes reemplazadas y/o materiales necesarios para su reparación se le adicionará un veinte por ciento (20 %) de gastos administrativos, así como el costo de mano de obra.

- c) Adicionalmente se indemnizará los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

---

**CONDICIONES PARTICULARES**

**SECCIÓN VII (APLICABLE SOLO PARA LOTE DE GENERACION)  
CASCO MARITIMO**

---

**BIENES ASEGURADOS: LANCHAS PARA BATIMETRIA CON SUS MOTORES Y ACCESORIOS, SEGÚN LISTADO ADJUNTO, QUE OPERARAN EN EL LAGO DE YOJOA Y EN EL EMBALSE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZAN (EL CAJON).**



**REDUCIBLE:** 5% del valor de reposición.

**CLÁUSULA 1a. BIENES CUBIERTOS**

La pérdida total real o implícita del buque, causado como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos varaderos diques, dársenas, viaductos u otras aguas navegables.

**CLÁUSULA 2. RIESGOS CUBIERTOS**

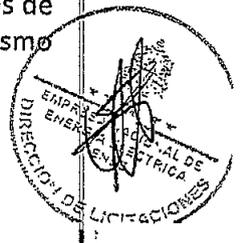
La furia de los elementos:

Incendio, explosión y rayo; varada, hundimiento, colisión del buque, echazón, contacto con medios de transporte terrestre, muelle o equipo de instalación, terremoto, erupción volcánica, accidente durante la carga, descarga o corrimiento en la estiba del cargamento o combustible, estallido de calderas, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o casco, negligencia del Capitán, Oficiales, Tripulación o Prácticos, negligencia de reparadores o de fletadores, siempre que tales reparadores o fletadores no sean un asegurado bajo esta póliza, baratería del Capitán, Oficiales o Tripulación, contacto con aviones, helicópteros u objetos similares u objetos que caigan de los mismos. (El Capitán, Oficiales Tripulación o prácticos no serán considerados Propietarios a los efectos de esta cláusula, si tuvieran participación en el buque). Robo con violencia por personas de fuera del buque

**Riesgo de Contaminación:** Este seguro cubre la pérdida de o daño al Buque causado por cualquier autoridad gubernamental actuando bajo los poderes investidos en ella para prevenir o mitigar el peligro de contaminación, o daño al medio ambiente, o amenaza de ello, resultante directamente de daño al Buque por el cual los Aseguradores estén obligados bajo este seguro, siempre que tal acto de autoridad gubernamental no haya resultado de la falta de la debida diligencia del Asegurado, los Propietarios o Administradores para prevenir o mitigar tal peligro o daño o amenaza de ello. (El Capitán, Oficiales, Tripulación o Prácticos no serán considerados Propietarios a los efectos de esta cláusula, si tuvieran participación en el buque).

La contribución que corresponda al buque, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o auxilio, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio de Honduras, Capítulo X Contrato de Seguros y Apéndice, Libro III del Comercio Marítimo conforme las reglas de York-Amberes, si así se pacta, o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables.

Cuando el valor que se le asigne al buque para propósitos de contribución en avería gruesa, o cuando el valor dado al buque en esta póliza, resulten mayores que el monto del seguro, la responsabilidad de la Compañía para propósitos de contribución en avería gruesa, gastos de salvamento o de auxilio se limitará, dentro de la responsabilidad del Asegurado, al mismo



porcentaje que exista entre la suma asegurada y el valor dado al buque en esta póliza o dicho valor contribuyente.

---

**CLÁUSULA 3. PERDIDA TOTAL IMPLICITA**

La compañía no pagará indemnización por pérdida total implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación del buque alcancen las tres cuartas partes del valor dado al buque en esta póliza.

**CLÁUSULA 4. RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO**

La Compañía no será responsable por ningún daño o pérdida que tenga como causa u origen un peligro de los que enseguida se mencionan a menos que se pacte expresamente su protección por medio de endosos a esta póliza. El asegurado pagará la prima adicional correspondiente.

- a. Los daños materiales causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios o carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir esos actos tomen las autoridades.
- b. Los daños materiales causados por apresamiento, confiscación, destrucción o daños por ingenios o barcos de guerra, piratería, apoderamiento, arrestos, detenciones, restricciones u otras actividades de guerra o beligerancia, actos de reyes, príncipes o pueblos en prosecución de hostilidades o en la aplicación de sanciones bajo convenios internacionales, ya ocurran antes o después de declaración de guerra, y sean por un beligerante o no, incluyendo facciones empeñadas en guerra civil, revolución rebelión o insurrección o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, bombardeos aéreos, minas flotantes o estacionarias o torpedos perdidos o abandonados, así como por cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión nuclear, o ambas u otra reacción, fuerza o materia radioactiva.
- c. Los daños materiales causados por baratería del Capitán o Tripulación.

**CLÁUSULA 5. RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO**

La Compañía en ningún caso aceptará reclamaciones por siniestros, daños o pérdidas que tengan su origen por cualquiera de las siguientes causas:

- a. La violación por el asegurado a cualquier ley, disposición o reglamentos expedidos por autoridades nacionales o extranjeras, cuando la misma haya influido directamente en la realización del siniestro.



- b. El dolo o la culpa grave del asegurado se consideran entre otros, como casos de culpa grave, la falta de la debida diligencia del asegurado para mantener el buque en las condiciones mencionadas en la cláusula sexta, y la pérdida de la clasificación del buque después de contratado el seguro.

#### CLÁUSULA 6. AUXILIOS

Si el buque recibiere servicios de salvamento, remolque u otro auxilio de cualquier buque, perteneciente en todo o en parte a los mismos dueños, armadores, o fletadores,

El Asegurado, en caso de que la Compañía Aseguradora lo requiere para ello, se compromete a impugnar y llevar ante el juez que corresponda cualquier convenio de auxilio o de salvamento que se celebre en el momento y bajo la influencia de peligro si a juicio de la Compañía las condiciones en que ha convenido no son equitativas.

#### CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga a que el buque se mantendrá estancado; exhibirá en todo tiempo las luces reglamentarias y estará debidamente equipado conforme la ley y costumbre; contará siempre con un vigilante a bordo y con la tripulación adecuada para el servicio a que se destina; no cargará mercancías en exceso del franco-bordo autorizado y solo conducirá sobre cubierta las que sean costumbre y práctica en la navegación de que se trate y nunca en cantidad o forma que sea peligrosa; y en general, cumplirá con todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables.

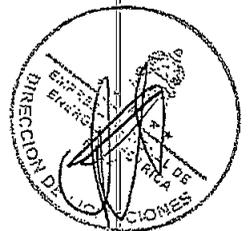
Además, el Asegurado se obliga a que el buque no emprenderá remolques o servicios de salvamentos mediante contrato previamente arreglado o concertado, a menos que obtenga el consentimiento.

#### CLÁUSULA 8. PROTECCION ADICIONAL

Si durante la vigencia de esta póliza sobrevinieran circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hicieren necesario que el buque se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación del Asegurado avisar a la Compañía Aseguradora tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y el Asegurado pagará la prima adicional que corresponda.

SI LA DESVIACION SE DEBE EN TODO O EN PARTE A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, O A RIESGOS NO AMPARADOS O QUE ESTEN EXCLUIDOS DE ESTA POLIZA, EL SEGURO CESARA DESDE EL MOMENTO DE TAL DESVIACION Y SOLO SE REANUDARA AL REGRESAR EL BUQUE SANO Y SALVO A LA ZONA DE NAVEGACIONES AUTORIZADA POR ESTA POLIZA.

#### CLÁUSULA 9. MEDIDAS PARA SALVAGUARDA O RECUPERACION



Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente el buque, el asegurado, el armador, el Capitán o sus mandatarios o administradores deberán actuar para la defensa y protección del buque y para establecer derechos de recobro y por lo tanto, entablaran reclamación o juicio y, en su caso, viajaran y harán por cuenta de quien corresponda las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación del buque o de sus pertenencias.

El incumplimiento de esta obligación afectará los derechos del Asegurado en los términos de Ley. A los gastos incurridos por tal concepto contribuirá la Compañía Aseguradora con el porcentaje que le corresponda, según la relación que guarde la suma asegurada después de restar el monto de cualquier siniestro por el que la Compañía resultare responsable y el avalúo del buque convenido en esta póliza. Ningún acto de la Compañía Aseguradora o del Asegurado para recuperar, salvar o proteger el buque se interpretará como renuncia o abandono.

#### **CLÁUSULA 10. AVISO DE ACCIDENTE**

Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el armador, el Capitán o sus mandatarios o administradores tendrán el deber de comunicarlo a la Compañía Aseguradora por escrito, tan pronto como se enteren de lo acontecido. La falta oportuna de este aviso puede dar lugar a que la compañía aseguradora reduzca la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente. La Compañía quedará desligada de todas las obligaciones del contrato si el Asegurado, el armador, el Capitán o sus mandatarios o administradores omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

#### **CLÁUSULA 11. CERTIFICACION DE DAÑOS**

En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el Asegurado, el armador, el Capitán, o sus mandatarios o administradores solicitarán desde luego una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán a la Compañía Aseguradora, para que esta designe al experto que realizara la inspección o en su defecto al Capitán de Puerto, al Cónsul de Honduras a un Notario Público, a la autoridad judicial y por último a la autoridad política local

#### **CLÁUSULA 12. SINIESTROS**

El Asegurado comprobara la existencia de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por lo cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 20 días hábiles siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:



- a. Copia certificada de la protesta del Capitán del Buque o copia certificada del libro de navegación.
- b. El certificado de daños obtenido de acuerdo con la Cláusula Décima de esta sección; y
- c. Copia certificada de la escritura de propiedad o de los documentos que acreditan su interés asegurable.

#### CLÁUSULA 13. OTROS SEGUROS

Si el asegurado contrata o ha contratado otros seguros sobre el buque amparado en esta póliza, que en conjunto excedan del valor convenido, excepto si se trata de seguros de desembolsos, fletes, protección o indemnización, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en vigor.

En caso de contratación dentro de ese límite, el Asegurado está obligado a declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía notificando el nombre de los aseguradores y el monto de las sumas aseguradas.

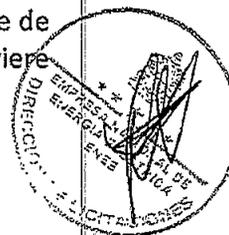
#### CLÁUSULA 14a. PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores los dos peritos nombraran un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitare. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes de atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial), para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida, que eventualmente estuviere



obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

#### **CLÁUSULA 15. INDEMNIZACION MAXIMA**

Queda expresamente convenido y entendido que la Compañía Aseguradora no será responsable por una cantidad mayor que la suma asegurada; sin embargo, la Compañía Aseguradora pagará, además, los gastos de demanda, juicios y gestiones que se incurran en los términos de la Cláusula Octava.

#### **CLÁUSULA 16. DISMINUCION Y REINTEGRACION DE LA SUMA ASEGURADA**

Toda indemnización que la Compañía Aseguradora pague reducirá en igual cantidad la suma original asegurada, pudiendo reintegrarse esta por el resto de la Vigencia de la póliza a solicitud del asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

#### **CLÁUSULA 17. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo de por terminado la Compañía Aseguradora tendrá derecho a la parte de la prima que corresponde, al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa de seguros de corto plazo aprobado por la Comisión Nacional de Seguros. Cuando la Compañía Aseguradora lo de por terminado el seguro cesará en sus efectos después de quince días. La Compañía Aseguradora tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al tiempo corrido.

#### **CLÁUSULA 18. DEVOLUCION DE PRIMAS POR ESTADIAS**

A la expiración de esta póliza y siempre que el buque haya llegado sano y salvo y se encuentre fondeado en puerto, la Compañía devolverá al asegurado: % de la prima por cada treinta días consecutivos que el buque hubiera permanecido amarrado en puerto, fuera de operación y sin carga a bordo, siempre que tal estadía no se deba a reparación. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta Cláusula cuando el buque se encuentre en rada o en aguas expuestas o no protegidas.

En caso de que el buque se encontrare amarrado en puerto por un período de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte cayera bajo esta póliza, queda convenido que el período de inactividad dentro del cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que el buque queda amarrado y sobre esta base la Compañía pagará una proporción de la devolución que corresponde a un período completo de treinta días,



#### CLÁUSULA 19. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá recurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía o de sus sucursales donde se haya expedido la póliza

#### CLÁUSULA 20. ENDOSO DE AVERIA PARTICULAR

1.-Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales al buque que como consecuencia directa resulten de:

La furia de los elementos; Explosión o rayo; Varada, hundimiento, incendio, o colisión; Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento; Rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia o desgaste natural de cualquier parte del buque.

2.-Queda además convenido que la Compañía pagará el gasto de revisión de fondos, cuando ésta sea aconsejable después de una varada, aún en caso de no encontrarse daño. Sin embargo, la Compañía no pagará ninguna reclamación con respecto a la limpieza o pintura de los fondos del buque.

3.-Las condiciones referentes a la avería menor del 3% o a la cantidad estipulada en la cláusula primera de este endoso a cargo del Asegurado, se aplicará a cada viaje como si estuviera asegurado separadamente.

A elección del Asegurado un viaje se inicia:

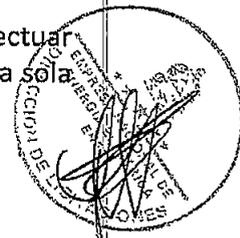
Cuando el buque principie a cargar; Cuando zarpe en lastre; Cuando el buque sea entregado al asegurado; o Cuando el buque termine una estadía en puerto, como más abajo se define.

El viaje termina cuando el buque haya hecho tres travesías, o cuando haya conducido y descargado dos cargamentos, lo que primero ocurra.

Queda entendido y convenido que por una travesía se entiende:

- I. El período comprendido desde que el buque principie a cargar en el puerto de partida hasta que complete la descarga en el puerto de destino; o
- II. El período comprendido desde el momento en que el buque salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque, siempre que no entre de arribada forzosa; o
- III. Cada estadía de 30 días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea arribada forzosa, cuando el buque no se encuentre en reparación ni tenga carga a bordo.

Cuando el buque zarpe en lastre de un puerto o lugar a otro con objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía, junto con la anterior, se considerarán como una sola travesía.



El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haya una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el 3% a que antes se hace referencia, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como queda definido antes) pero la Compañía solo será responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período.

- IV. En caso de sobrevenir pérdidas o daños, la Compañía tendrá derecho a decidir el puerto al cual deberá proseguir el buque dañado, para entrar en dique o repararse y al usar este derecho la Compañía reembolsará al Asegurado el costo adicional a que diera lugar el cumplimiento de tal requerimiento de la Compañía.
- V. La compañía aseguradora tendrá asimismo el derecho de veto en relación con el lugar de reparación o con quien se proponga para llevarla a cabo. Siempre que el costo del daño sea determinable, la Compañía puede pedir o requerir que se pidan presupuestos para la reparación del buque.
- VI. En los casos que la aprobación previa de la Compañía Aseguradora sea necesaria para aceptar un presupuesto, se hará una bonificación a la tasa del 30% anual sobre el valor asegurado por cada día o parte de día desde el momento en que quede terminada la inspección (si no se ha terminado antes se considerará que la inspección ha terminado 72 horas después de haber principiado) hasta la aceptación del presupuesto, siempre que sea aceptado sin demora después de recibirse la aprobación de la Compañía.

No se hará bonificación por tiempo alguno durante el cual el buque está cargándose, descargándose, o aprovisionándose de combustible.

Contra la bonificación arriba citada se dará crédito por cualquier cantidad recobrada.

- a. En relación con combustible y provisiones y con salarios y manutención del Capitán, oficiales o con cualquier miembro de la tripulación, cuando dichos conceptos sean admitidos en avería particular por otro interés;
- b. De terceros por concepto de perjuicios por detención, pérdida de utilidades o casos operativos correspondientes al período cubierto por la citada bonificación o cualquier parte del mismo.

Cuando una parte del costo de reparación de averías, excepto la franquicia deducible fija no sea recuperable de la Compañía, la bonificación se reducirá en proporción similar.

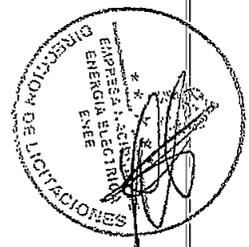
En caso de que el Asegurado faltara al cumplimiento de las condiciones de esta Cláusula, se deducirá un 15% del importe comprobado de la reclamación.



En caso de avería gruesa o de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes (Cláusula octava de las condiciones de esta sección), este seguro solo responderá de la suma a cargo del buque según la relación que existe entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiera por los que la Compañía sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de éstas, tales gastos o exceso de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano del buque al ocurrir accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportará el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.

Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto sin deducción de tercias partes, nuevo o viejo.

-----ULTIMA LINEA-----





\*\*\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

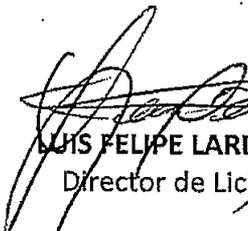
## ENMIENDA No. 2

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a todas las empresas que han adquirido las bases del proceso de Licitación Privada LP N°100-032/2021 "SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)", comunica lo siguiente:

- Se modifica la fecha de presentación y apertura de las ofertas de la licitación antes mencionada, para el día viernes siete (7) de enero del dos mil veintidós (2022), manteniendo el lugar y hora indicada en las bases de licitación.

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de diciembre del 2021.

  
**LUIS FELIPE LARDIZABAL R.**  
Director de Licitaciones



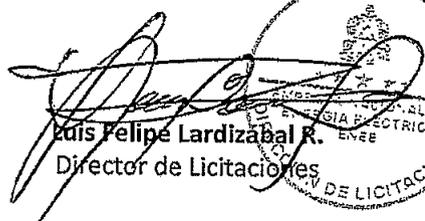
### ACLARACIÓN No.3

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a los oferentes que han sido invitados a participar en el proceso de Licitación Privada LP No.100-032/2021, para el "SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO DE LA ENEE, (MACROPOLIZA)", aclara lo siguiente:

1. Detalles de las líneas de transmisión del asegurado.  
**R: Se adjunta en formato digital el diagrama Unifilar del Sistema Interconectado Nacional (SIN) proporcionado por el Operador del Sistema (ODS) donde se muestran las líneas de transmisión y datos de transmisión.**
2. Detalle de la transmisión a cargo de ENEE.  
**R: Ver Numeral 1 anterior.**
3. Desglose de valores por ubicación: (Edificios y Oficinas, Obra Civil, Equipos Maquinaria, Contenidos, etc.) En formato Excel.  
**R: Se adjuntan cuadros en formato Excel.**

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 29 de diciembre del 2021.

  
**Luis Felipe Lardizabal R.**  
Director de Licitaciones



Lote # 1 Generación		
Numeral	Descripción	VALORES EN USD\$
Macro 01	Central Hidroeléctrica Francisco Morazán ( Incluye la Subestación)	672319,862.23
Macro 02	Centrales Hidroeléctricas Río Lindo ( Incluye las Subestación)	81929,710.90
Macro 03	Centrales Hidroeléctricas Cañaverl ( Incluye las Subestación)	42350,864.53
Macro 04	Central Hidroeléctrica El Níspero ( Incluye la Subestación)	22483,895.61
Macro 05	Central Hidroeléctrica Santa María del Real	2217,728.32
Macro 52	Plantas Térmicas de ENEE, Santa Fe, La Puerta y cable submarino	20600,763.05
Macro 59	Planta Térmica SULZER, Puerto Cortes	12876,426.32
Macro 60	Planta térmica ALSTHON, Puerto Cortes	6423,063.13
Macro 61	Planta Térmica LA CEIBA, La Ceiba	4242,713.21
Oficina -041	Equipo Telemétrico y Climatológico	1200,000.00
	Central Hidroeléctrica PATUCA III (incluye la Subestación)	357635,375.66
	Dron DJI Matrice 600 Pro	8,192.50
	Lanchas	61,863.33
	Subtotal	1224350,458.79

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta.  
Ni los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada.

Lote # 1. Generación

Item	Descripción	Ubicación	Marca	Serie No.	Hip	Inventario	Valor de Lancha (USD\$)	Valor Motor (USD\$)	Valor Total (USD\$)
1	Lancha Batimetría, 18 pies, completa	Taller Automotriz Cajon	Mariner Electrico	OTO13328	90	S/N	10,242.94		10,242.94
	Motor Manual		Mariner Manual	OTO122075	8	S/N			
	Equipo Batimetría	Instalado					41,350.95		41,350.95
	Valor Lancha y Equipo						51,593.89		51,593.89
2	Lancha no. 1 20x58x23 pies consola	Lago de Yojoa	Evinrude	G-04083005	40	55709	1,663.98		1,663.98
3	Lancha no. 2 20x58x23 pies consola	Embalse El Cajon	Evinrude	G-04561341	40	59448	1,191.49	1,045.64	2,237.13
4	Lancha no. 3 20x58x23 pies consola	Embalse El Cajon	Johnson	G-04831565	40	58972	1,191.49	1,294.21	2,485.70
5	Motor Nuevo	En bodega	Johnson	G-04713626	40	52230		1,294.21	1,294.21
6	Motor Nuevo	En bodega	Johnson	G-03037115	25	S/N		1,294.21	1,294.21
7	Motor Nuevo	En bodega	Johnson	G-03039849	25	S/N		1,294.21	1,294.21
						Total	55,640.86	6,222.47	61,863.33

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta. Ni los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada. Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.

Numeral	Descripción		VALORES EN USD\$
	S/E Agua Caliente	Existentes	7710,667.25
	S/E Agua Fria	Existentes	2827,456.50
	S/E Amarateca	Existentes	20894,262.50
	S/E Bijagual	Existentes	2913,836.75
	S/E Bonito Oriental	Existentes	2012,313.67
	S/E catacamás	Existentes	2398,157.58
	S/E Cerro de Hula	Existentes	3130,787.00
	S/E Coyoles Central	Existentes	3259,076.47
	S/E ELCATEX	Existentes	1155,511.22
	S/E Isletas	Existentes	10211,862.70
	S/E La Victoria	Existentes	3668,277.47
P	S/E Nueva Nacaome	Existentes	2827,456.50
	S/E Progreso	Existentes	32121,951.14
	S/E Pueblo Nuevo	Existentes	1037,395.19
	S/E Reguleto	Existentes	1418,561.43
	S/E Retorno I	Existentes	5155,258.85
	S/E Retorno II	Existentes	5155,258.85
	S/E Rio Nance	Existentes	2352,955.86
	S/E San Nicolas	Existentes	7352,546.39
Macro 51	Sub-Estación la Cañada Tegucigalpa	Existentes	4187,360.72
Macro 18	Sub-Estación Bijao, Cortes	Existentes	972,253.03
Macro 17	Sub-Estación Choloma, Cortes	Existentes	7225,440.59
Macro 39	Sub-Estación Choluteca (Destruída por el Mitch)	Existentes	3469,082.61
Macro 16	Sub-Estación Circunvalación, San Pedro Sula	Existentes	10690,783.27
Macro 45	Sub-Estación Comayagua	Existentes	5823,301.92
Macro 38	Sub-Estación de Danlí, El Paraíso.	Existentes	2483,620.53
Macro 35	Sub-Estación de Juticalpa, Olancho	Existentes	5515,392.35
Macro 40	Sub-Estación de Pavana, Choluteca	Existentes	11278,182.70
Macro 44	Sub-Estación de Siguatepeque, Comayagua	Existentes	2537,674.60
Macro 27	Sub-Estación El Mochito, Santa Bárbara	Existentes	4059,370.65
Macro 37	Sub-Estación El Zamorano F.M.	Existentes	2854,319.42
Macro 24	Sub-Estación Guaymas, Yoro	Existentes	635,707.76
Macro 10	Sub-Estación La Leona, Tegucigalpa	Existentes	3296,349.07
Macro 15	Sub-Estación La Lima, Cortes	Existentes	1732,929.37
Macro 11	Sub-Estación La Puerta, San Pedro Sula	Existentes	53776,284.43
Macro 09	Sub-Estación Láinez, Tegucigalpa	Existentes	5172,661.83
Macro 46	Sub-Estación Las Flores, Lempira	Existentes	1614,753.25
Macro 41	Sub-Estación Los Prados, Choluteca	Existentes	3601,623.26
Macro 19	Sub-Estación Masca, Cortes	Existentes	2190,510.68
Macro 07	Sub-Estación Miraflores Tegucigalpa	Existentes	3801,877.28
Macro 25	Sub-Estación Morazán; Yoro	Existentes	1663,739.25
Macro 43	Sub-Estación Piedras Azules, Comayagua	Existentes	1374,918.93
Macro 29	Sub-Estación San Isidro, La Ceiba	Existentes	4254,195.40
Macro 42	Sub-Estación San Lorenzo, Valle (Oficinas de la ENEE)	Existentes	700,695.54
Macro 08	Sub-Estación Santa Fé, Comayagua	Existentes	12633,531.64
Macro 28	Sub-Estación Santa Martha, Cortes	Existentes	3271,715.27

Macro 47	Sub-Estación Santa Rosa de Copan	Existentes	7342,816.50
Macro 06	Sub-Estación Suyapa Tegucigalpa	Existentes	31056,440.31
Macro 30	Sub-Estación Tela, Atlántida	Existentes	3026,895.98
Macro 49	Sub-Estación Toncontín, Tegucigalpa	Existentes	10475,303.33
Macro 14	Sub-Estación Villanueva, Cortes	Existentes	7596,974.99
Macro 26	Sub-Estación Yoro.	Existentes	1642,891.93
Macro 13	Sub-Estación Bella Vista, San Pedro Sula	Existentes	4504,950.24
Macro 12	Sub-Estación Bermejo, San Pedro Sula	Existentes	17050,228.58
Macro 53	Subestación Caracol	Existentes	3184,743.84
Macro 55	Subestación Chichicaste, El Paraiso	Existentes	2072,714.62
Macro 36	Sub-Estación de Guaimaca, F.M.	Existentes	2619,233.36
Macro 54	Subestación Erandique, Depto de Lempira	Existentes	1998,921.23
Macro 57	Subestación Naco, Cofradía , Cortes	Existentes	2915,638.67
Macro 56	Subestación San Pedro Sula Sur, San Pedro Sula	Existentes	10487,651.90
Macro 50	Sub-Estación, Santa Lucía, Choluteca	Existentes	8904,156.10
Macro 33	Sub-Estaciones Móviles y Purificadoras de aceite, Móviles	Existentes	15876,426.32
	Subtotal		409177,856.57

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta.

NI los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada.  
Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.

Lote # 3 OFICINAS		
Numeral	Descripción	VALORES EN USD\$
Oficina -001	Varias Oficinas Edificio EMAS, Colonia El Trapiche, Tegucigalpa	1204,417.99
Oficina -003	Sub-Gerencia Centro Sur, Distribución, Tegucigalpa	105,089.46
Oficina -004	Centro Nacional de Despacho, Tegucigalpa	2893,805.95
Oficina -005	Laboratorio Químico, Barrio La Granja, Comayagua	182,352.10
Oficina -006	Centro de Distribución, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa	151,434.64
Oficina -007	Oficinas Sub-Gerencia Nor-Occidental, San Pedro Sula	713,087.96
Oficina -008	Oficinas Sub-Gerencia Litoral Atlántico, La Ceiba	595,845.65
Oficina -009	Oficina Puerto Cortes	16,730.66
Oficina -010	Oficina Tela Atlántida	6,417.63
Oficina -011	Oficina Santa Rosa de Copan	91,777.87
Oficina -012	Oficina de Gracias, Lempira	30,732.32
Oficina -013	Oficina de Copan Ruinas	4,362.32
Oficina -014	Oficina de Ocotepeque	15,477.09
Oficina -015	Oficina de San Marcos de Ocotepeque	12,844.42
Oficina -016	Oficina de La Esperanza	1,556.75
Oficina -017	Oficina de Marcala	2,009.97
Oficina -019	Oficina de Siguatepeque	4,562.80
Oficina -020	Oficina de Catacamas, Olancho	6,690.73
Oficina -021	Oficina de Danlí, El Paraíso	68,964.16
Oficina -022	Oficina de El Paraíso, El Paraíso	6,428.15
Oficina -023	Oficina de San Marcos de Colón	4,794.32
Oficina -024	Oficina de Choluteca, Choluteca	7,614.05
Oficina -025	Oficina de Amapala	20,937.42
Oficina -026	Oficina de Juticalpa, Olancho	3,138.97
Oficina -027	Oficina de Comayagua, Comayagua	2,181.16
Oficina -028	Oficina de Guaimaca, F.M.	2,064.53
Oficina -029	Oficina de Talanga, F.M.	2,663.19
Oficina -030	Oficina del Bajo Aguan	47,337.01
Oficina -031	Oficina de Olanchito, Yoro	66,703.10
Oficina -032	Oficina de Tocoa, Colón	16,870.15
Oficina -033	Oficina de Santa Cruz de Yojoa	66,896.20
Oficina -034	Oficina de El Progreso, Yoro	86,647.47
Oficina -035	Oficina de Santa Bárbara,	36,661.02
Oficina -036	Oficina de Yoro, Yoro	11,071.03
Oficina -037	Oficina de Trujillo	2,624.98
Oficina -038	Oficina de Morazán, Yoro	1,109.73
Oficina -039	Oficina de Quimistan, Santa Bárbara	2,146.74
Oficina -040	Oficina de La Entrada, Copan	36,007.76
Oficina -042	Almacenes y Bodegas a nivel Nacional	11541,857.76
SUB-TOTAL OFICINAS		18073,915.21

El siguiente listado de activos (valor en libros) tiene el único objetivo de proporcionar información que ayude al oferente a preparar su oferta.

Ni los valores individuales ni la suma total de valores deben considerarse como una suma asegurada.

Algunos activos podrían estar excluidos de esta lista, debido a un error involuntario.

24.33920008

29314,570,44

29314,570,44

1,505,704.00

61,863.33

Consolidado		
Item	Descripción Lotes	Subtotal (VALORES EN USD\$)
1	Generacion	1224350,458.79
2	Subestaciones	409177,856.57
3	Oficinas y Bodegas	18073,915.21
	Total	1651602,230.57

REPUBLIC OF GUATEMALA  
 DIVISION DE PERCEPCION  
 ENFERME DEL SISTEMA NERVIOSO MINORAL  
 (Small text and symbols below)

